



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA AL
LIMITAR LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO EN
PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS
CONTRA TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS NO
DESCENTRALIZADOS**

TESIS

PRESENTADA POR:

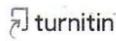
Bach. EDWIN ARTURO JOVE VARGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



EDWIN ARTURO JOVE VARGAS

AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA AL LIMITAR LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO EN ...

My Files

My Files

Universidad Nacional del Altiplano

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::8254:413050805

94 Páginas

Fecha de entrega
5 dic 2024, 4:51 p.m. GMT-5

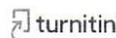
17,405 Palabras

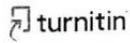
Fecha de descarga
5 dic 2024, 5:00 p.m. GMT-5

106,156 Caracteres

Nombre de archivo
Tesis_Edwin_Arturo_Jove_Vargas.docx

Tamaño de archivo
1.3 MB





16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cá...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 15% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

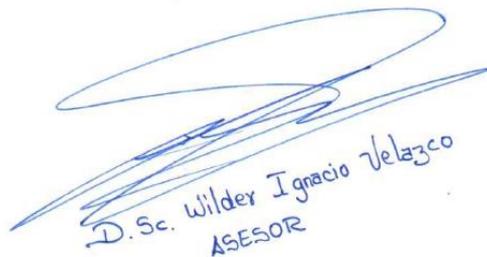
Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

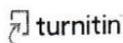
No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


D. Sc. Wilder Ignacio Velazco
ASESOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dr. Boris Guimar Espinoza Salmon
Director de la Unidad de Investigación





DEDICATORIA

A mi familia, por ser pilar fundamental en formación profesional y por su apoyo incondicional.

Edwin Arturo Jove Vargas



AGRADECIMIENTOS

A Dios nuestro padre creador, por su presencia en cada instante de mi vida.

A mi Asesor de Tesis Dr. Wilder Ignacio Velazco por su apoyo, que ha sido fundamental para el desarrollo de la presente investigación.

A mis jurados por la orientación, asesoramiento y paciencia durante el proceso de ejecución de la investigación.

A los docentes de la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por sus lecciones y experiencias, que sirvieron para mi formación profesional.

Edwin Arturo Jove Vargas



ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|---|-----------|
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTOS | |
| ÍNDICE GENERAL | |
| ÍNDICE DE TABLAS | |
| ÍNDICE DE FIGURAS | |
| ACRÓNIMOS | |
| RESUMEN | 13 |
| ABSTRACT..... | 14 |
| CAPÍTULO I | |
| INTRODUCCIÓN | |
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 16 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 17 |
| 1.2.1. Problema General..... | 17 |
| 1.2.2. Problemas Específicos..... | 18 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO | 18 |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 20 |
| 1.4.1. Objetivo General | 20 |
| 1.4.2. Objetivo Específico | 20 |
| CAPÍTULO II | |
| REVISIÓN DE LITERATURA | |
| 2.1. ANTECEDENTES | 21 |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales | 21 |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales..... | 27 |



| | |
|--|-----------|
| 2.1.3. Antecedentes locales | 31 |
| 2.2. MARCO TEÓRICO | 33 |
| 2.2.1. El proceso contencioso administrativo..... | 33 |
| 2.2.2. Principios del proceso contencioso administrativo | 34 |
| 2.2.2.1. Principio de integración | 34 |
| 2.2.2.2. Principio de igualdad procesal | 35 |
| 2.2.2.3. Principio de favorecimiento del proceso..... | 35 |
| 2.2.2.4. Principio de suplencia de oficio | 36 |
| 2.2.3. La tutela jurisdiccional efectiva | 36 |
| 2.2.3.1. Juez natural | 39 |
| 2.2.3.2. Acceso a la jurisdicción | 39 |
| 2.2.3.3. Derecho a la pluralidad de instancias..... | 40 |
| 2.2.4. Tutela jurisdiccional efectiva en procesos contenciosos administrativos | 40 |
| 2.2.5. Tribunales administrativos | 41 |
| 2.2.5.1. Tribunales Administrativos en el Perú..... | 42 |
| 2.2.5.1.1. Tribunal Fiscal (MEF) | 42 |
| 2.2.5.1.2. Tribunal Registral (SUNARP)..... | 43 |
| 2.2.5.1.3. Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) | 43 |
| 2.2.5.1.4. Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OSCE) | 44 |
| 2.2.5.1.5. Tribunal Administrativo de la Propiedad (COFOPRI)..... | 45 |
| 2.2.5.1.6. Tribunales de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores | 45 |
| 2.2.5.1.7. Tribunal de Disciplina Policial | 46 |



| | |
|--|-----------|
| 2.2.5.1.8. Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) | 46 |
| 2.2.5.1.9. Tribunal Administrativo Previsional (TAP) | 47 |
| 2.2.6. Competencia territorial en procesos contenciosos administrativos (PAS) | 49 |
| 2.2.7. Análisis de expedientes sobre competencia territorial | 57 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL | 63 |
| 2.3.1. Tutela procesal efectiva..... | 63 |
| 2.3.2. Proceso contencioso administrativo | 63 |
| 2.3.3. Entidades no descentralizadas | 63 |
| CAPÍTULO III | |
| MATERIALES Y MÉTODOS | |
| 3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO | 65 |
| 3.1.1. Ubicación | 65 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO | 66 |
| 3.2.1. Población..... | 66 |
| 3.2.2. Muestra..... | 66 |
| 3.3. METODOLOGÍA | 67 |
| 3.3.1. Enfoque | 67 |
| 3.3.2. Métodos..... | 67 |
| 3.3.3. Técnicas de recolección de datos | 68 |
| 3.3.4. Instrumentos de recolección de datos..... | 68 |
| 3.3.5. Técnicas de análisis de datos..... | 69 |
| CAPÍTULO IV | |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | |
| 4.1. RESULTADOS..... | 71 |



| | |
|--|-----------|
| 4.1.1. Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos..... | 71 |
| 4.1.2. Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos. | 72 |
| 4.1.3. Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra una entidad no descentralizada..... | 74 |
| 4.2. DISCUSIÓN | 75 |
| 4.2.1. Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos..... | 75 |
| 4.2.2. Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos..... | 75 |
| 4.2.3. Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra una entidad no descentralizada..... | 76 |
| V. CONCLUSIONES..... | 78 |
| VI. RECOMENDACIONES | 80 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 82 |
| ANEXOS..... | 87 |

ÁREA : Ciencias Sociales.

LÍNEA : Derecho.

SUB LÍNEA : Derecho Contencioso Administrativo

TEMA : Ley N°27584 “Ley que regula el proceso contencioso administrativo”.

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 10 de diciembre de 2024



ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 1 Tribunales descentralizados en Perú | 48 |



ÍNDICE DE FIGURAS

| | Pág. |
|-------------------------------------|-------------|
| Figura 2 Mapa del Perú | 65 |



ACRÓNIMOS

| | |
|-------------|---|
| MEF: | Ministerio de Economía y Finanzas (Tribunal Fiscal) |
| SUNARP: | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Tribunal Registral) |
| INDECOPI: | Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual) |
| OSCE: | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) |
| COFOPRI: | Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (Tribunal Administrativo de la Propiedad) |
| OSINERGMIN: | Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Tribunal de Solución de Controversias) |
| OSITRAN: | Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte (Tribunal de Solución de Controversias) |
| SUNASS: | Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Tribunal de Solución de Controversias) |
| OSIPTEL: | Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (Tribunal de Solución de Controversias) |
| PNP: | Policía Nacional del Perú (Tribunal de Disciplina Policial) |
| SERVIR: | Autoridad Nacional del Servicio Civil (Tribunal del Servicio Civil) |
| SUSALUD: | Superintendencia Nacional de Salud (Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud) |
| ONP: | Oficina de Normalización Previsional (Tribunal Administrativo Previsional) |



RESUMEN

La investigación aborda la afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva al limitar la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos contra Tribunales Administrativos no descentralizados en Perú. Se identificaron tres dimensiones críticas: garantías procesales mínimas, condiciones de competencia territorial y consecuencias para los administrados. A través del análisis de resoluciones judiciales, se constató que las garantías procesales como la admisión de pruebas y el derecho a la defensa están presentes, aunque se observan desafíos en la uniformidad de su aplicación. Respecto a la competencia territorial, las normas permiten elegir jurisdicciones accesibles, pero las excepciones planteadas por las entidades demandadas suelen retrasar el proceso. Finalmente, se destacó que los administrados enfrentan barreras como estrictas cargas probatorias y costos adicionales al litigar en ciudades distintas a su domicilio, aunque la desestimación de excepciones de incompetencia territorial beneficia su acceso a la justicia. La investigación concluye que la regulación actual genera asimetrías procesales y propone reformas normativas, el fortalecimiento de la capacitación judicial y la implementación de sistemas digitales para mejorar la accesibilidad y equidad en los procesos contenciosos administrativos. Estos hallazgos contribuyen al debate sobre la efectividad de la tutela judicial en contextos administrativos centralizados.

Palabras Clave: Proceso contencioso administrativo, Tutela jurisdiccional efectiva, Tribunales Administrativos no descentralizados



ABSTRACT

The investigation addresses the impact on the right to effective jurisdictional protection by limiting territorial jurisdiction in contentious administrative processes against non-decentralized entities in Peru. Three critical dimensions were identified: minimum procedural guarantees, conditions of territorial jurisdiction and consequences for those administered. Through the analysis of judicial resolutions, it was found that procedural guarantees such as the admission of evidence and the right to defense are present, although challenges are observed in the uniformity of their application. Regarding territorial jurisdiction, the rules allow accessible jurisdictions to be chosen, but the exceptions raised by the defendant entities usually delay the process. Finally, it was highlighted that defendants face barriers such as strict evidentiary burdens and additional costs when litigating in cities other than their domicile, although the dismissal of exceptions of territorial incompetence benefits their access to justice. The research concludes that the current regulation generates procedural asymmetries and proposes regulatory reforms, the strengthening of judicial training and the implementation of digital systems to improve accessibility and equity in administrative litigation processes. These findings contribute to the debate on the effectiveness of judicial protection in centralized administrative contexts.

Keywords: Effective jurisdictional protection - Administrative litigation process - Non-decentralized entities



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El proceso contencioso administrativo es un mecanismo esencial en un Estado de Derecho para garantizar el control judicial de las actuaciones de la administración pública, protegiendo los derechos fundamentales de los administrados. Según Calderón (2021), este proceso asegura la tutela jurisdiccional efectiva al permitir la revisión de actos administrativos que vulneren derechos. Huapaya (2019), añade que su doble naturaleza —subjetiva y objetiva— permite no solo la defensa de derechos individuales, sino también la supervisión de la legalidad en las actuaciones administrativas, consolidando un equilibrio entre las partes procesales.

En el contexto peruano, la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos ha generado debates significativos. El artículo 10° de la Ley N° 27584 otorga a los demandantes la posibilidad de elegir entre varias jurisdicciones; sin embargo, en la práctica, esto enfrenta desafíos, como señala Cruz (2018), quien argumenta que la centralización en Lima representa una barrera al acceso a la justicia. Esta problemática también ha sido destacada por Castillo (2019), quien critica la regulación actual por priorizar criterios administrativos sobre los derechos de los administrados, generando desigualdad procesal.

Larico Mamani (2020) subraya la asimetría entre administrados y administración pública, exacerbada por la ubicación centralizada de las Tribunales Administrativos no descentralizados. Esta desigualdad procesal dificulta que los administrados ejerzan plenamente su derecho a una defensa efectiva, obligándolos a asumir costos adicionales para litigar lejos de su domicilio, como también lo señala Coronado (2017). Estas barreras



contravienen principios fundamentales del derecho, como la igualdad procesal y el acceso a la justicia, que son esenciales para un proceso equitativo.

En el ámbito internacional, autores como Cuenca (2024) resaltan la acumulación de casos y la dilación procesal como factores que también afectan el acceso a la justicia en otros países, evidenciando que el problema no es exclusivo de Perú. Asimismo, Zambrano (2015), destaca que la ampliación de competencias jurisdiccionales es clave para garantizar una tutela efectiva. Estas reflexiones, en conjunto, subrayan la necesidad de fortalecer las garantías procesales mínimas y reformar la normativa para eliminar las barreras de acceso, como las limitaciones territoriales.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un principio fundamental que garantiza el acceso de los ciudadanos a la justicia para la protección de sus derechos frente a actos arbitrarios de la administración pública. Este derecho implica que los administrados puedan litigar en condiciones de igualdad procesal, sin enfrentarse a barreras que obstaculicen el ejercicio de sus derechos. Según Calderón (2021), el proceso contencioso administrativo debe asegurar no solo la revisión judicial de los actos administrativos, sino también una resolución efectiva que permita la restitución de los derechos vulnerados. Sin embargo, en el contexto peruano, la regulación de la competencia territorial impone restricciones significativas que pueden comprometer este principio.

El artículo 10° de la Ley N° 27584 establece criterios para la determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos, permitiendo que los administrados elijan entre varias jurisdicciones. No obstante, Cruz (2018) señala que, en la práctica, estas disposiciones generan una centralización que obliga a los demandantes



a trasladarse a Lima, lo cual representa una barrera económica y procesal. Esta situación se agrava en los casos contra Tribunales Administrativos no descentralizados, cuyas sedes administrativas se encuentran exclusivamente en la capital, afectando el acceso a la justicia, como también lo plantea Castillo (2019).

Por su parte, Larico (2020), destaca la asimetría procesal entre los administrados y la administración pública, acentuada por la concentración de las entidades en Lima, lo que pone a los ciudadanos en desventaja. Coronado (2017) agrega que las restricciones procesales, como la centralización territorial y las estrictas exigencias probatorias, comprometen la igualdad de las partes en el proceso, afectando la calidad de las decisiones judiciales y, por ende, la tutela efectiva. A nivel internacional, Cuenca (2024) aborda un problema similar en Ecuador, destacando cómo la dilación procesal y la falta de jueces especializados generan un acceso desigual a la justicia. Estas experiencias permiten identificar que las limitaciones territoriales no son exclusivas de un país, sino un desafío recurrente en sistemas judiciales donde la centralización administrativa predomina.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, cuando se limita la competencia por razón de territorio en los procesos contenciosos administrativos seguidos contra entidades que tienen como última instancia administrativa la ciudad de Lima?



1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos?
- ¿Cuáles son las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos?
- ¿Cuáles son las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra un Tribunal Administrativo no descentralizado?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es un concepto ampliamente desarrollado en la jurisprudencia actual del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, entendido como parte fundamental de los procesos como garantía mínima para el desarrollo del debido proceso, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia: “ (...)la tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En un sentido extensivo, la tutela judicial efectiva permite también que lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte eficazmente cumplido. En otras palabras, con la tutela judicial efectiva no solo se persigue asegurar la participación o acceso del justiciable a los diversos mecanismos (procesos) que habilita el ordenamiento dentro de los supuestos establecidos para cada tipo de pretensión, sino que se busca garantizar que, tras el resultado obtenido, pueda verse este último materializado con una mínima y sensata dosis de eficacia.



Respecto del proceso contencioso administrativo, debemos recordar su naturaleza constitucional y tuitiva, debiendo orientarnos hacia un proceso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, destinado a controlar toda actuación que, en el ámbito del Derecho Administrativo produzca algún perjuicio en el administrado, tutelando las pretensiones demandadas mediante la garantía de acceso a la jurisdicción, el debido proceso y una respuesta fundada en los hechos propuestos con la fundamentación jurídica del caso.

Por lo antes señalado esta investigación de carácter jurídico propone un aporte teórico que busca ser significativo, partiendo del concepto de tutela jurisdiccional efectiva, asimismo el carácter constitucional del proceso contencioso administrativo y su naturaleza tuitiva, y como el hecho de limitar la competencia por razón de territorio en procesos que tienen como demandados a Tribunales Administrativos no descentralizados y en las que la sede de su última instancia administrativa se encuentra en la ciudad de Lima, lo que obliga al administrado a llevar el proceso en dicha ciudad, pese a que el administrado inicio el proceso en lugar distinto, y tiene como domicilio un lugar diferente, y más aún que los efectos de la resolución administrativa y de la sentencia emitida en dicho proceso se darán en una ciudad diferente, por lo que se pone de manifiesto una posible afectación a la finalidad del proceso contencioso administrativo y su naturaleza tuitiva con el administrado, considerando además la asimetría procesal que existe en dichos procesos, por lo que surge la interrogante de: ¿Se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, cuando se limita la competencia por razón de territorio en los procesos contenciosos administrativo seguidos contra entidades que tienen como última instancia administrativa la ciudad de Lima? .

El proceso contencioso administrativo justifica su existencia como uno de los pilares de un Estado de Derecho, lo cual a su vez implica un derecho-deber, teniendo dos



dimensiones, una en la que el Estado funge como parte dentro del proceso y que el objeto de dicho proceso es la revisión de la actuación estatal. Por tanto, a diferencia de otros procesos seguidos en la vía ordinaria, el proceso contencioso administrativo tiene un fundamento constitucional, por lo que la presente investigación y las conclusiones de la misma significarían una posible propuesta de modificación en la legislación que regula el proceso contencioso administrativo, específicamente en lo que respecta a la competencia territorial, con la finalidad de garantizar el respeto a la tutela jurisdiccional efectiva.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Determinar si limitar la competencia por razón de territorio en procesos contenciosos administrativos seguidos en contra de Tribunales Administrativos no descentralizados, produce una afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva del administrado

1.4.2. Objetivo Específico

- Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos.
- Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos.
- Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra una entidad no descentralizada.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Araújo (2011) través de su análisis, concluye que, aunque existen garantías procesales en los procedimientos judiciales, es necesario clarificar y definir mejor el alcance del derecho a la tutela judicial efectiva en Colombia. El estudio resalta la importancia de fortalecer el sistema de protección de derechos fundamentales, subjetivos públicos e intereses legítimos en el contexto del procedimiento administrativo y contencioso-administrativo. Para lograr esto, se deben establecer bases que permitan a los jueces equilibrar los derechos de las partes y el interés general, garantizando la ejecución de sentencias y evitando perjuicios irreparables. Además, se subraya la necesidad de una nueva visión legislativa que no solo asegure las garantías procesales, sino que también haga el sistema de protección más integral y efectivo. Esto implica la implementación de controles subjetivos y mecanismos para abordar situaciones de urgencia extrema, inactividad administrativa y actos arbitrarios, evitando requisitos excesivos que dificulten la protección de derechos e intereses legítimos. Finalmente, para evitar la superposición de mecanismos legales y constitucionales, se propone una regulación que centralice las acciones administrativas pertinentes en la jurisdicción contenciosa administrativa, fortaleciendo su capacidad para abordar eficazmente los derechos subjetivos e intereses legítimos de los ciudadanos con una visión especializada.



Camacho (2019) en su estudio examina cómo la estructura vigente de la justicia administrativa es insuficiente para resolver adecuadamente las disputas entre los ciudadanos y la Administración pública, afectando así los derechos de las personas y generando desigualdad en el acceso a la justicia, lo que pone en riesgo el Estado de derecho. Actualmente, no existe un mecanismo unificado que aborde los litigios en los que participa la Administración pública o que involucren cuestiones de derecho administrativo. En su lugar, existen tribunales administrativos con competencias limitadas y específicas, lo que resalta la necesidad de un sistema de justicia administrativa que garantice un control jurisdiccional equitativo y completo de las acciones de la Administración. Además, estos tribunales especiales, que se han sumado al ya complejo sistema de control legal y constitucional, no reemplazan a las entidades existentes como la Contraloría General de la República o los tribunales ordinarios, sino que se añaden a ellos, complicando el panorama legal. A pesar de que ciertos actos administrativos pueden ser impugnados ante estos tribunales sin necesidad de toma de razón, siguen estando sujetos a la revisión del órgano contralor. Es crucial que estos tribunales especiales cumplan con altos estándares de independencia para asegurar una tutela jurisdiccional efectiva y el respeto al Estado de derecho

Cuenca (2024) en su estudio examina la actuación de los tribunales Contencioso-Administrativos en la Provincia de Loja, Ecuador, enfocándose en la dilación procesal y su impacto en los principios de tutela judicial efectiva y debido proceso. Se observa una acumulación significativa de casos pendientes y demoras en la emisión de sentencias, lo cual vulnera derechos constitucionales. Los jueces locales atribuyen estas demoras a la falta de personal y a la carga excesiva de trabajo, sugiriendo que aumentar el número de jueces y tribunales especializados



mejoraría el sistema judicial. El análisis destaca que la celeridad procesal, esencial para la administración de justicia según la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, no se aplica eficazmente en la práctica, resultando en perjuicios para los ciudadanos. Para garantizar una tutela judicial efectiva y el debido proceso, es urgente incrementar el número de jueces y tribunales en Loja, reforzar la normativa vigente y aplicar sanciones por retrasos injustificados. Comparando con legislaciones de Perú, Colombia y Argentina, se reafirma la necesidad de implementar efectivamente estos principios constitucionales para asegurar el acceso a la justicia.

Estrada (2021) en su tesis titulada “Juzgar con perspectiva de vulnerabilidad jurídica, una obligación constitucional, para la función jurisdiccional”, en las conclusiones señala: El juzgador o quien vaya a ejercer atribuciones jurisdiccionales en la resolución de un conflicto en el que de suyo existe vulnerabilidad en alguna de las partes, analice el asunto y lo resuelva con la perspectiva de ese elemento que genera la vulnerabilidad aludida. El órgano estatal que tenga como función principal dirimir conflictos o controversias que se susciten en relaciones de supra-subordinación, así como de coordinación, dentro de los límites de nuestra república, tenga como uno de los elementos sustanciales a abordar dentro de sus determinaciones, el análisis correspondiente a posibles vulneraciones a la norma constitucional federal, entre los que se encuentran los derechos humanos reconocidos y consagrados en dicho documento fundamental. El deber del Estado Mexicano, es garantizar el ejercicio de derechos de las personas y grupos sociales sin discriminación alguna, por lo que debe asumir activamente una conducta que facilite el ejercicio de sus derechos humanos a las



personas y grupos discriminados quienes, lejos ya de ser considerados minorías, suman en conjunto la mayoría de la población en el país.

Gutiérrez (2011) en su investigación titulada “Restitución de las atribuciones y competencias del Tribunal Supremo de Justicia en procesos contencioso-administrativos”, sugiere restablecer las funciones del Tribunal Supremo para asegurar un control judicial efectivo sobre los actos de la Administración Pública y proteger a los ciudadanos de posibles abusos. Históricamente, el Tribunal Supremo de Justicia en Bolivia tenía la competencia de resolver disputas entre la Administración Pública y los particulares, pero la actual Constitución ha restringido estas competencias, dejando a los administrados desprotegidos frente a actos arbitrarios. Los expertos en derecho consideran que las nuevas atribuciones del Tribunal Supremo son insuficientes, limitando su capacidad de supervisar la legalidad de los actos administrativos. La propuesta del estudio es reformar el Artículo 184 de la Constitución para devolver estas competencias al Tribunal Supremo, siguiendo el ejemplo de otros países de la región, y garantizar así un control jurisdiccional efectivo, proteger los derechos fundamentales, y asegurar una tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos.

Hinojosa (2018) en su tesis titulada “La ponderación de la apariencia del buen derecho, la tutela jurisdiccional y el debido proceso legal en la justicia constitucional de México”, en las conclusiones señala: Por otro lado, los jueces federales en el ejercicio de su función siempre han estado vinculados al debido proceso, es decir, deben ser los primeros vigilantes de que las partes, en este caso el quejoso y la autoridad responsable, se conduzcan con igualdad procesal para que ejerzan su derecho a ofrecer pruebas y que éstas se desahoguen en sus términos. Al final del camino, consideramos que los jueces federales ejercen su



arbitrio judicial valorando las pruebas y los indicios de manera subjetiva, no obstante que las reglas para otorgar la suspensión del acto reclamado están claras.

Huanca (2014) en su trabajo de investigación subraya la necesidad de establecer una jurisdicción especializada para los procesos contencioso-administrativos en Bolivia, debido a que la normativa actual solo regula de manera superficial estos procesos en el Código de Procedimiento Civil y en la Ley del Órgano Judicial, lo que ha generado un vacío jurídico que afecta la seguridad jurídica de los administrados. A pesar de la creación de salas especializadas en materia contenciosa y contencioso-administrativa en 2014, la ley sigue careciendo de una regulación específica que defina claramente las etapas y procedimientos de estos procesos. Esta falta de una normativa detallada limita la eficacia del control jurisdiccional sobre los actos administrativos y deja a los ciudadanos sin una protección efectiva frente a abusos por parte de la Administración Pública. Por ello, se propone la creación de una ley que regule de manera integral el proceso contencioso-administrativo en Bolivia, estableciendo una jurisdicción especializada que permita un control más riguroso y eficaz de los actos administrativos y garantice una mayor protección de los derechos de los administrados.

Perrino (2003) considera que el acceso efectivo a la justicia, en particular a la jurisdicción contencioso-administrativa, ha sido un tema recurrente de análisis debido a las múltiples barreras que enfrentan los ciudadanos al buscar tutela judicial frente a decisiones administrativas. Estas barreras incluyen regulaciones inadecuadas, interpretaciones judiciales restrictivas y una tendencia a sobreproteger al Estado, lo que fomenta prácticas administrativas ilegítimas. En este contexto, diversos tratados internacionales, como la Declaración Universal de



los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las constituciones de países como Alemania, Italia y España, han reconocido explícitamente el derecho de toda persona a obtener una tutela judicial efectiva. Sin embargo, las dificultades persisten en su implementación práctica, requiriendo reformas que permitan garantizar este derecho fundamental y asegurar un acceso real y equitativo a la justicia

Zambrano (2015) menciona que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 393, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad humana a través de políticas públicas que fomenten la convivencia pacífica, prevengan la violencia y protejan los derechos fundamentales, con la colaboración de los órganos especializados a nivel nacional y local. En este marco, el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva se reconocen como derechos esenciales para el ejercicio pleno de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, en un entorno libre de violencia y amenazas. En Ecuador, la transformación más relevante del sistema judicial ha sido su constitucionalización, lo que ha conllevado a la ampliación de competencias y jurisdicción territorial, fortaleciendo el acceso a la justicia. Este proceso incluye la creación de la Defensoría Pública, la expansión de los servicios legales gratuitos a través de universidades y la implementación de la oralidad en los procesos judiciales. Estas reformas buscan garantizar una administración de justicia más accesible y eficiente, asegurando la protección efectiva de los derechos y la seguridad ciudadana, y consolidando la tutela judicial efectiva en el país.



2.1.2. Antecedentes Nacionales

Cruz (2018) en su tesis titulada “Afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva, generada por la exclusión de la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, derivados del cuestionamiento de los actos definitivos emitidos por el INDECOPI; fuera del ámbito de la provincia de Lima”, en sus conclusiones respecto de los artículos 3 y 18.2 del DL 1033 indica entre otros que: dichos artículos claramente representan una barrera que limita el poder acceder a la tutela jurisdiccional efectiva, pues esto genera un beneficio para el INDECOPI generando un detrimento en los derechos de los administrados, ya que no habría razón que motive el obligar a los administrados a trasladarse hasta la ciudad de Lima para cuestionar los actos administrativos contra el dicha institución, más aún que esta entidad tiene una serie de dependencias regionales. En esta línea de ideas respecto de la Constitución indica que: Las normas constitucionales vigentes, se ven afectadas por normas como los artículos 3 y 18.2 del DL 1033, ya que estas generan barreras de acceso a la justicia, que limitan el derecho constitucional a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, el mismo que debería ejercerse sin limitaciones a los ciudadanos. Y finalmente respecto de los problemas que genera al litigante la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos indica que: El hecho de seguir un proceso en una ciudad diferente a la ciudad de procedencia y residencia del litigante genera gastos adicionales como el traslado del administrado a la sede ubicada en la ciudad de Lima, y por ende genera que el proceso se lleve de forma menos célere.

Castillo (2019), en su artículo El cuestionamiento de la competencia territorial: crítica a su regulación y propuesta de reforma, en sus conclusiones respecto del análisis de la competencia en la vía del proceso contencioso



administrativo nos señala: A casi 25 años de vigencia del CPC, el proyecto propone interesantes modificaciones que logran aproximarnos cada vez más hacia una tutela jurisdiccional realmente efectiva. En su mayoría, los cambios propuestos a la regulación de la competencia territorial son adecuados. Pese a ello, considero que toda crítica, como la que me he permitido hacer, puede ayudar a mejorar incluso más las propuestas analizadas.

Coronado (2017) considera que en el ámbito del derecho contencioso administrativo, se ha identificado una problemática relevante relacionada con la restricción de la actividad probatoria del accionante y su impacto en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Este fenómeno resulta significativo, ya que la limitación probatoria no solo afecta la capacidad de las partes para sustentar sus argumentos, sino que también compromete la calidad de las decisiones judiciales. Investigaciones recientes, que incluyen el análisis de resoluciones judiciales y consultas a operadores jurídicos, han evidenciado que esta restricción influye negativamente en la posibilidad de alcanzar sentencias justas y motivadas. Asimismo, resulta preocupante que las normas procesales contencioso-administrativas aún prioricen criterios de oportunidad y preclusión, a pesar de la evolución de este tipo de procesos hacia una jurisdicción plena, más allá de la simple revisión de legalidad. Estos hallazgos subrayan la necesidad de revisar las disposiciones actuales y proponer reformas legislativas que garanticen una verdadera tutela efectiva para los justiciables.

Rojas (2020) en su investigación que surge del interés por estudiar y evidenciar la problemática relacionada con la competencia por razón de la materia en los procesos contenciosos administrativos, enfocándose en la vulneración del derecho al acceso a la justicia y el derecho de acción. Realizada en la provincia de



Chiclayo, departamento de Lambayeque, en el año 2019, se examina cómo la modificación del artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, en lo referente a la competencia facultativa por razón de la materia, podría garantizar y facilitar un acceso real a la justicia y al derecho de acción. Utilizando un diseño cuantitativo con un enfoque descriptivo, explicativo y experimental, y un muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, la población estudiada incluye a doce jueces, cincuenta abogados especializados en materia laboral y diez representantes sindicales de trabajadores públicos de Chiclayo. Para la recolección de datos, se aplicaron dos cuestionarios de ocho preguntas cada uno, diseñados específicamente para esta investigación. El análisis de los datos revela que se vulneran el derecho de acción y el acceso a la justicia, así como los principios fundamentales de todo proceso, como la igualdad procesal, la celeridad y la economía procesal. En la práctica, se impone al demandante dónde debe presentar su demanda, en lugar de facultarlo a elegir, lo que representa una desventaja y una transgresión de sus derechos.

Bélgica (2021) considera en su investigación que desde la implementación de la Constitución de la República el 20 de octubre de 2008, se han producido cambios significativos en nuestro país, particularmente con el establecimiento de nuevas garantías jurisdiccionales para proteger los derechos. Estas garantías, que se activan cuando se restringen los derechos establecidos en la Constitución, están contempladas tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Los jueces de primer nivel de cualquier materia, y en apelación las Salas de las Cortes Provinciales, son responsables de conocer, tramitar y resolver estos casos. No obstante, esto ha ocasionado problemas en la administración de la justicia constitucional, afectando tanto a



jueces como a usuarios de las acciones constitucionales, y vulnerando la tutela judicial efectiva. Esta tutela implica que los ciudadanos deben poder acceder a un juez competente, independiente e imparcial, y que se respeten las garantías del debido proceso, con resoluciones motivadas y ejecutadas en un tiempo razonable. Perú está avanzando en este ámbito con judicaturas especializadas en acciones constitucionales en algunas provincias con mayor demanda. Este avance puede servir como ejemplo para que nuestro país considere la creación de judicaturas y salas especializadas en lo constitucional en las Cortes Provinciales.

León (2019) en su investigación titulada "Constitucionalidad de la falta de agotamiento de la vía administrativa en los procesos contenciosos administrativos por derechos familiares dentro del RENIEC, Lima, 2019" tiene como objetivo demostrar la importancia de no requerir el agotamiento de la vía administrativa en estos casos específicos. Se enfoca en actos relacionados con la identidad y los vínculos familiares, argumentando que la protección constitucional de estos derechos justifica la excepción a la regla general. La acción contenciosa administrativa pretende validar la legalidad de las resoluciones administrativas, y cuando están en juego derechos fundamentales, es crucial un análisis cuantitativo que evalúe la supremacía de estos derechos para garantizar el acceso a la justicia. Los hallazgos de la investigación confirman que la excepción al agotamiento de la vía administrativa es esencial en procesos que afectan derechos de familia en el RENIEC, respaldada por la primacía del derecho familiar y personal.

Osorio (2019) señala que la modificación de la Ley N° 27584 mediante el Decreto Legislativo 1067, publicada el 29 de agosto de 2008, buscó mejorar la impartición de justicia y modernizar el marco normativo del proceso contencioso administrativo para lograr un control judicial más oportuno y eficaz, satisfaciendo



el interés de los justiciables. Con la publicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, se consolidaron estas modificaciones para facilitar su manejo y compilar toda la normativa en un solo texto, proporcionando un marco legal integral y armonioso sobre el proceso contencioso administrativo. Estas acciones normativas tenían como objetivo dotar de mayor celeridad y eficacia a la tutela jurisdiccional efectiva, mejorando así la administración de justicia en esta materia. Sin embargo, en la práctica, estas modificaciones han tenido un impacto limitado en la etapa de ejecución de las sentencias, impidiendo que los derechos reclamados por los recurrentes alcancen una tutela jurisdiccional efectiva. Esto ha prolongado y dificultado la obtención de los derechos reclamados, afectando gravemente a muchas personas, incluyendo a los de la tercera edad. Para revertir esta situación, se requieren nuevas propuestas normativas y de gestión a nivel institucional que mejoren la celeridad y eficacia de la ejecución de las sentencias en materia contenciosa administrativa.

2.1.3. Antecedentes locales

Coila (2022) en su tesis titulada “Nulidad del acto administrativo y su tratamiento en la incoación del proceso contencioso administrativo 2021”, en sus conclusiones sostiene entre otros que: La acción contenciosa administrativa, que es ejercida a través de la tutela jurisdiccional efectiva, debe ser ejercida con respeto irrestricto al principio de legalidad, ya que el fin de dicho proceso es el control jurídico de las actuaciones estatales llevadas a cabo en sede administrativa en virtud del derecho administrativo.

Choque (2017) en su tesis titulada “Los casos análogos y la habilitación de la jurisdicción contenciosa administrativa”, entre sus conclusiones sobre la tutela



jurisdiccional en la vía administrativa señala: Al obligar al administrado agotar la vía administrativa cuando su caso es análogo, se vulnera su derecho a la tutela jurisdiccional, pues el procedimiento administrativo se convierte en una traba u obstáculo para el acceso a la jurisdicción. Siguiendo esta línea también indica que entre las dimensiones de la Tutela Jurisdiccional se tiene en cuenta el acceso directo e irrestricto a la jurisdicción, más aún si nos encontramos en un estado constitucional de derecho, en el mismo que priman los derechos fundamentales.

Larico (2020) en su tesis titulada “La imposibilidad de revisar la validez del acto administrativo firme en el proceso de cumplimiento contencioso administrativo”, en sus conclusiones entre otros señala que: La Administración es poseedora de potestades, que le permiten por si misma establecer situaciones jurídicas, una de ellas es la autotutela declarativa. Dicha potestad le posibilita apartarse de sus actos si estos infringiesen de forma grave el ordenamiento. También indica que la administración mantiene una posición de superioridad frente al administrado, quien es portador de derechos subjetivos que no deben ser vulnerados y deben ser garantizados, debiendo ser tutelados por todas las garantías mínimas que deben respetarse dentro de un procedimiento administrativo y el proceso judicial. De tal forma que, cuando exista controversia debe de hacerse uso de los fundamentos del Derecho Administrativo, los principios generales del derecho y específicos del Derecho administrativo; todos estos supuestos garantizarían que no exista una asimetría entre el administrado y la administración pública, generando una posición de equilibrio hacia el administrado.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. El proceso contencioso administrativo

Es considerado como un medio de control jurídico de la administración publican (Huapaya, 2019). Para Calderón (2021), el proceso contencioso Administrativo (PCA) es una herramienta para exigir la revisión judicial de actuaciones de la administración pública, para que se pueda garantizar la tutela a efectiva de los derechos de los ciudadano, concordante con el principio de legalidad , este proceso asegura que el poder judicial controle la actuación de la administración ajustándose al marco legal, y en algunos casos declarar nulos los actos que sean contrarios al derecho o se pueda restituir los derechos que hayan sido vulnerados, por ello el PCA se encarga de proteger a los ciudadanos de posibles abusos en la administración. Así también, se tiene que el proceso contencioso administrativo tiene un doble alcance; el primero es subjetivo ya que es un mecanismo procesal que protege los derechos e intereses de los particulares frente a la Administración Pública; y el segundo es objetivo ya que se enfoca en dirigir la a tutela de la legalidad de las actuaciones administrativas, con este proceso se pretende la revisión de algún acto u omisión de la administración para que el juez realice un control sobre la juridicidad de esta actuación u omisión (Mac Rae Thays, 2017).

El artículo 1° del TUO de la Ley N° 27584 establece que el Proceso Contencioso Administrativo busca el control judicial de los actos de la Administración Pública y la tutela de los derechos de los administrados. Este proceso tiene una doble naturaleza: es objetivo, porque garantiza la legalidad de



las actuaciones administrativas, y subjetivo, porque protege a los ciudadanos frente a actos arbitrarios de la autoridad (Congreso de la República, 2019)

El proceso contencioso administrativo es el instrumento jurídico destinado a salvaguardar los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública. De acuerdo con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley, se considera una vía efectiva, ya que, en un primer plano, permite la presentación de demandas en el marco de la jurisdicción plena, y en un segundo plano, posibilita la solicitud de medidas cautelares de forma amplia. Además, se distingue por su naturaleza de trámite relativamente sencillo (Consejo Editorial, 2016)

2.2.2. Principios del proceso contencioso administrativo

2.2.2.1. Principio de integración

Requiere que los jueces resuelvan conflictos legales incluso cuando existan vacíos o insuficiencias en la ley, evitando la negativa a pronunciarse. Para ello, deben basarse en los principios del derecho administrativo, que les sirven tanto para integrar normas como para interpretar correctamente las disposiciones legales aplicables. Estos principios, como la buena fe, la confianza legítima o el informalismo, orientan al juez en casos complejos o de múltiples interpretaciones posibles (Huapaya, 2019). Este principio de integración establece que el juez debe resolver los conflictos legales, incluso en ausencia de normas claras, utilizando los principios del derecho administrativo para completar el vacío normativo. Prohíbe que un caso quede sin resolución debido a la falta de una ley específica. Además, permite al juez recurrir a principios



provenientes de la doctrina o jurisprudencia para interpretar la ley y tomar decisiones (Congreso de la República, 2019)

2.2.2.2. Principio de igualdad procesal

Garantiza que todas las partes del proceso, ya sean administrados o entidades públicas, reciban un trato equitativo. No se permite el favoritismo hacia ninguna parte, salvo en casos excepcionales previstos por la ley, como las normas que facilitan el acceso a la justicia en demandas previsionales para adultos mayores. Estas excepciones buscan corregir desigualdades sin vulnerar la imparcialidad judicial (Huapaya, 2019). Este principio ordena que ambas partes en un proceso contencioso-administrativo reciban el mismo trato, sin distinción entre entidad pública o administrado. Esto implica que el juez no debe favorecer a ninguna de las partes, salvo en situaciones excepcionales donde las normas busquen equilibrar desventajas, como las disposiciones sobre la carga de la prueba en procesos sancionadores (Congreso de la República, 2019).

2.2.2.3. Principio de favorecimiento del proceso

Establece que, ante dudas razonables sobre el agotamiento de la vía previa o la procedencia de una demanda, el juez debe preferir admitirla en lugar de rechazarla, el objetivo es evitar que la falta de claridad normativa limite el acceso a la justicia y garantizar que las demandas reciban una evaluación adecuada (Huapaya, 2019). Así también, establece que el juez no podrá desechar una demanda de manera preliminar si existe incertidumbre sobre si se ha cumplido con la vía previa debido a imprecisiones en la normativa. Asimismo, si el juez tiene dudas sobre la



procedencia de la demanda, deberá darle trámite para su continuidad en el proceso (Congreso de la República, 2019).

2.2.2.4. Principio de suplencia de oficio

Obliga al juez a corregir por sí mismo defectos formales en las demandas o a conceder plazos razonables para que las partes puedan subsanarlos. Busca evitar que errores menores obstaculicen el curso del proceso, permitiendo que los casos sean evaluados en su fondo en lugar de ser rechazados por razones formales. Esto se alinea con el enfoque de informalismo, que prioriza la justicia efectiva sobre la rigidez procesal (Huapaya, 2019). Así mismo, establece que el juez debe corregir las deficiencias formales cometidas por las partes en el proceso. Sin embargo, cuando no sea posible subsanar dichas deficiencias de oficio, el juez podrá ordenar que sean corregidas dentro de un plazo razonable (Congreso de la República, 2019).

2.2.3. La tutela jurisdiccional efectiva

Actualmente el concepto de la tutela judicial efectiva, llamada también como: tutela jurisdiccional o tutela jurídica del derecho, se refiere también al cumplimiento real de los objetivos del derecho para preservar la paz social respetando las normas jurídicas, esta tutela garantiza lo que en español se conoce como el "derecho de audiencia" (Chiabra, 2017). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental de todas las personas, ya sean naturales o jurídicas, así como de otros sujetos de derecho, que les permite recurrir al juez para obtener justicia. Este derecho garantiza que todos los individuos tengan acceso al sistema judicial para resolver sus conflictos, utilizando el proceso



como medio para proteger sus derechos sustantivos. No implica que la decisión del juez siempre favorezca las pretensiones del solicitante, sino que el juez tiene la obligación de emitir una resolución conforme a derecho, siempre que se cumplan los requisitos procesales. El derecho se refiere a recibir una respuesta judicial sobre las demandas planteadas, pero no garantiza el resultado favorable, ya que la resolución puede ser tanto a favor como en contra del solicitante (Sanchez, 2019).

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquel que garantiza a cualquier individuo que, siendo parte de una comunidad, puede recurrir a órganos judiciales para proteger y hacer valer sus derechos. Este derecho implica que el proceso judicial debe asegurar las garantías básicas necesarias para su adecuada implementación (Martel, 2002). Asimismo, para Priori Posada (2009) la tutela jurisdiccional es amplio y no se limita a aspectos procesales, sino que incluye la posibilidad de controlar cualquier acto de poder, especialmente aquellas decisiones judiciales que afecten derechos fundamentales, incluso en su dimensión sustancial. En el Perú, este derecho se posiciona como una herramienta esencial para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas. Para (Calderón, 2020) se denomina tutela jurisdiccional, al proceso al derecho que asegura el acceso a la justicia y la existencia de un tribunal que reciba cualquier reclamo ciudadano, y efectiva, al garantizar la ejecución de la resolución derivada del proceso.

Para Cuba y Fung (2018) el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva permite que toda persona, natural o jurídica, reclamar ante un órgano judicial mediante una demanda., según el Tribunal Constitucional, este derecho, de naturaleza procesal, asegura el acceso a la justicia y la eficacia de los resultados



del proceso. Se divide en dos fases: antes del proceso, donde el Estado debe garantizar recursos materiales y jurídicos para resolver conflictos; y durante el proceso, donde se deben respetar derechos esenciales para una adecuada conducción del juicio. Este marco asegura un tratamiento justo y expeditivo en la resolución de conflictos. Así también, se tiene que este derecho permite a toda persona acudir a los órganos jurisdiccionales y recibir una respuesta fundamentada, favorable o desfavorable, responsabilidad del Estado y del Poder Judicial garantizar un acceso rápido y sencillo, eliminando obstáculos que puedan restringir este derecho fundamental. Su regulación debe asegurar una atención amplia y efectiva a los ciudadanos (Cruz, 2018).

El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho de toda persona a recibir justicia, permitiendo que sus pretensiones sean consideradas y resueltas por un órgano jurisdiccional con las garantías mínimas necesarias. Este derecho se manifiesta en tres momentos: primero, el acceso a la justicia; segundo, la posibilidad de defenderse y obtener una resolución en un plazo razonable; y tercero, la plena efectividad de la sentencia dictada, asegurando su cumplimiento (Vladimir, 2023).

De lo expuesto, la Tutela Jurisdiccional Efectiva se define como un derecho fundamental que asegura lo siguiente (Prado y Zegarra, 2023):

- La posibilidad de iniciar un proceso judicial para resolver un conflicto o controversia de interés jurídico.
- Que dicho proceso se lleve a cabo respetando las garantías propias del debido proceso.
- La obtención de una sentencia basada en criterios legales.



- Que, en caso de resultar favorable, la sentencia pueda ser efectivamente ejecutada.

Salgado (2019) concluye que en el ordenamiento este derecho es de contenido complejo, y está determinado por lo siguiente:

- a) El derecho al acceso a los órganos jurisdiccionales o acceso a la justicia;
- b) El derecho a un proceso con las garantías mínimas;
- c) El derecho a una resolución fundada en derecho y,
- d) El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales

2.2.3.1. Juez natural

La figura del “juez natural” se refiere a jueces designados para procedimientos específicos, clasificados según variables que determinan su competencia (Gozáñi, 2004, p. 241). El Tribunal Constitucional, en el caso de J.C.G. (Expediente 04629-2009-PHC/TC, ha reiterado que el derecho a ser juzgado por un juez predeterminado por ley busca evitar que una persona sea juzgada por tribunales excepcionales o comisiones especiales. El Tribunal resalta que todo individuo tiene el derecho de ser juzgado por una autoridad previamente establecida por la ley (Salgado, 2019).

2.2.3.2. Acceso a la jurisdicción

El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 0015-2005-PI/TC, establece que el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que incluye derechos como el acceso a la justicia, lo que permite a



cualquier persona promover la actividad jurisdiccional del Estado sin obstáculos irrazonables, y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales. En el Expediente N° 00763-2005-AA, el Tribunal aclara que el acceso a la jurisdicción no implica que la judicatura deba aceptar todas las pretensiones, sino que tiene la obligación de evaluarlas razonadamente. Asimismo, en el Expediente N° 00979-2014-PA/TC, se reitera que la tutela jurisdiccional efectiva garantiza que toda persona pueda acceder libremente al órgano jurisdiccional en busca de justicia (Salgado, 2019).

2.2.3.3. Derecho a la pluralidad de instancias

La pluralidad de instancias debe entenderse como un mecanismo que busca garantizar una decisión justa en un proceso, dado que las personas siempre buscan la verdad sobre los hechos que generan su controversia. Al no encontrarla en la primera instancia, recurren a impugnar la decisión. Este mecanismo de revisión debe permitir evaluar el desempeño del órgano que resolvió el conflicto, y es necesario que contemple la posibilidad de solicitar una revisión de la decisión (Salgado, 2019).

2.2.4. Tutela jurisdiccional efectiva en procesos contenciosos administrativos

Es reconocida como una garantía constitucional, inicia con la incorporación de tratados internacionales sobre derechos humanos a la Constitución Nacional, garantiza a los ciudadanos procedimientos justos y respetuosos del debido proceso en el ámbito administrativo y judicial, incluyendo derechos como el acceso a un proceso legítimo, la presentación de pruebas y



decisiones fundadas. Responde a principios como la buena administración y el buen gobierno, estableciendo una corresponsabilidad donde los particulares ejercen derechos y la administración asegura su cumplimiento. La Corte Suprema la vincula con el debido proceso, diferenciándola de la tutela judicial efectiva, ambas consideradas derechos humanos esenciales para garantizar transparencia y legitimidad en la gestión administrativa (Canosa, 2018).

La Corte Suprema, mediante la Casación N.º 6659-2016-Lima, confirmó que la tutela jurisdiccional efectiva es la principal finalidad del proceso contencioso administrativo en este proceso busca que el Poder Judicial supervise jurídicamente las acciones de la Administración Pública reguladas por el derecho administrativo, asegurando la protección real de los derechos e intereses de los ciudadanos. En este sentido, la labor de los jueces no se limita a verificar la validez, nulidad o ineficacia de un acto administrativo, sino que también incluye garantizar la plena defensa y satisfacción de los derechos de los afectados por dichas actuaciones administrativas (Prado y Zegarra, 2023).

2.2.5. Tribunales administrativos

El ejercicio de la jurisdicción es una función esencial y exclusiva del Estado, tradicionalmente vinculada al Poder Judicial como uno de sus atributos más destacados. Sin embargo, en la actualidad se reconoce una dualidad en su conceptualización: por un lado, la jurisdicción judicial y, por otro, la jurisdicción administrativa. Aunque no poseen igual jerarquía, ya que la jurisdicción judicial puede prevalecer sobre la administrativa según lo establecido en la ley.



2.2.5.1. Tribunales Administrativos en el Perú

Los tribunales administrativos en el Perú cumplen una función clave en la resolución de controversias entre los administrados y la administración pública. Son órganos especializados que, en la mayoría de los casos, actúan como última instancia en el ámbito administrativo. Cada tribunal tiene competencias específicas determinadas por su naturaleza y normativa sectorial, lo que asegura un tratamiento técnico y especializado de las materias bajo su jurisdicción

2.2.5.1.1. Tribunal Fiscal (MEF)

Este tribunal, dependiente administrativamente del Ministerio de Economía y Finanzas, pero con autonomía funcional, es el máximo órgano resolutorio en el ámbito tributario y aduanero a nivel nacional.

- **Competencia:** Resolución de controversias entre los contribuyentes y las administraciones tributarias.
- **Naturaleza:** Actúa como última instancia administrativa, siendo sus decisiones obligatorias en la vía administrativa.
- **Objetivo:** Garantizar una resolución justa, equitativa y técnica de los conflictos tributarios y aduaneros, promoviendo un adecuado cumplimiento de las normas fiscales.



2.2.5.1.2. Tribunal Registral (SUNARP)

Es un órgano adscrito a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que resuelve en última instancia administrativa las controversias relacionadas con la función registral.

- **Competencia:** Atiende apelaciones contra observaciones, tachas y otras decisiones emitidas por los registradores y abogados certificadores.
- **Criterios jurisprudenciales:** Este tribunal establece precedentes que garantizan la uniformidad en la aplicación de la ley registral, promoviendo la predictibilidad y la seguridad jurídica en las transacciones.
- **Impacto:** Asegura que los procedimientos registrales sean eficientes, justos y respeten los derechos de los administrados.

2.2.5.1.3. Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

Órgano de segunda instancia dentro del INDECOPI que ejerce funciones clave para la protección de los mercados y la propiedad intelectual.

- **Funciones principales:** Resuelve apelaciones de todas las comisiones y oficinas del Instituto relacionadas con competencia desleal, protección al consumidor, derechos de autor, patentes, marcas, entre otros.



- **Regulación:** Actúa bajo el marco del Decreto Ley N.º 25868, promulgado en 1992.
- **Facultades especiales:** Tiene la capacidad de proponer nuevas normas y reglamentos para mejorar la protección del mercado y los derechos de los consumidores y agentes económicos.
- **Última instancia administrativa:** Aunque sus decisiones pueden ser revisadas por el Poder Judicial, sus resoluciones son definitivas en la vía administrativa.

2.2.5.1.4. Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OSCE)

Este tribunal resuelve conflictos relacionados con los procesos de selección en las contrataciones del Estado.

- **Competencia:** Atiende disputas entre entidades públicas y postores, así como sanciona a proveedores y contratistas que incumplan las normas de contratación pública.
- **Estructura:** Está conformado por una presidencia, seis salas y una secretaría técnica que brinda soporte legal y administrativo.
- **Finalidad:** Garantizar transparencia y legalidad en los procesos de contratación pública, fortaleciendo la confianza en el sistema de adquisiciones del Estado.



2.2.5.1.5. Tribunal Administrativo de la Propiedad (COFOPRI)

Órgano que actúa como segunda y última instancia administrativa en asuntos vinculados con la formalización de la propiedad.

- **Funciones:** Resuelve conflictos relacionados con derechos de propiedad, determinación de mejores derechos y otras controversias dentro de su ámbito funcional.
- **Normatividad aplicable:** Sus decisiones se basan en los procedimientos administrativos regulados para el ejercicio de las competencias de COFOPRI.
- **Impacto:** Contribuye a la formalización de la propiedad, garantizando seguridad jurídica para los ciudadanos y entidades involucradas.

2.2.5.1.6. Tribunales de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores

- **OSINERGMIN**

Resuelve apelaciones relacionadas con la supervisión y regulación en energía y minería. Está integrado por cinco miembros designados por Resolución Suprema.

- **OSITRAN**

Atiende reclamaciones en el ámbito del transporte público de infraestructura. Sus decisiones son vinculantes y buscan generar precedentes jurídicos en su sector.



- **SUNASS**

Regula y resuelve disputas entre los prestadores de servicios de saneamiento, estableciendo precedentes para garantizar la sostenibilidad del servicio.

- **OSIPTEL**

Se ocupa de controversias en el mercado de telecomunicaciones, evaluando las apelaciones interpuestas contra decisiones de los cuerpos colegiados ad hoc.

2.2.5.1.7. Tribunal de Disciplina Policial

Este tribunal resuelve, en segunda y última instancia, los procedimientos disciplinarios de la Policía Nacional.

- **Competencia:** Infracciones graves y muy graves en el marco del sistema disciplinario policial.
- **Autonomía:** Aunque depende del Ministerio del Interior, tiene autonomía técnica y funcional.

2.2.5.1.8. Tribunal del Servicio Civil (SERVIR)

- Resuelve controversias en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH).
- Actúa como última instancia administrativa en conflictos entre servidores públicos y sus empleadores.



2.2.5.1.9. Tribunal Administrativo Previsional (TAP)

Órgano autónomo que resuelve controversias relacionadas con derechos previsionales en los regímenes de pensiones administrados por el Estado.

Funciones: Sus decisiones son precedentes obligatorios y buscan garantizar equidad en la aplicación de las normas previsionales.

Alcance: Tiene jurisdicción nacional y depende administrativamente de la ONP.

2.2.5.1.10. Tribunal Nacional de Resolución de Controversias

Hídricas

Es el órgano de la Autoridad Nacional del Agua, que resuelve en última instancia las reclamaciones y recursos contra los actos administrativos emitidos por los Órganos Desconcentrados y los órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua. Es autónomo y tiene competencia nacional, sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial. Inició sus acciones en el año 2014 y su organización y composición son definidas en su Reglamento Interno, aprobado por R. J. N° 096-2014-ANA.

Tabla 1

Tribunales descentralizados en Perú

| Tribunal | Competencia | Función Principal |
|---|---|---|
| Tribunal Fiscal (MEF) | Resolución de controversias tributarias y aduaneras. | Actúa como última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera. |
| Tribunal Registral (SUNARP) | Apelaciones contra decisiones de registradores y abogados certificadores. | Resuelve disputas en el ámbito registral, garantizando seguridad jurídica y aplicando criterios jurisprudenciales. |
| Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) | Apelaciones provenientes de las comisiones y oficinas del INDECOPI. | Protege el mercado, los consumidores y la propiedad intelectual, y propone nuevas normas para mejorar la protección. |
| Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OSCE) | Conflictos entre entidades públicas y postores durante procesos de selección. | Resuelve disputas en el ámbito de las contrataciones del Estado, imponiendo sanciones cuando corresponda. |
| Tribunal Administrativo de la Propiedad (COFOPRI) | Conflictos relacionados con la formalización de la propiedad. | Resuelve disputas sobre derechos de propiedad y formalización, asegurando la certeza jurídica en estos procesos. |
| Tribunal de Solución de Controversias (OSINERGMIN) | Apelaciones contra resoluciones de los Cuerpos Colegiados en energía y minería. | Resuelve apelaciones en el sector energético y minero, fortaleciendo la transparencia y eficiencia del sistema regulador. |
| Tribunal de Solución de Controversias (OSITRAN) | Reclamos en el sector de infraestructura de transporte público. | Soluciona controversias en infraestructura de transporte, generando precedentes vinculantes en el ámbito administrativo. |
| Tribunal de Solución de Controversias (SUNASS) | Disputas entre prestadores de servicios de saneamiento. | Resuelve conflictos entre prestadores de servicios de saneamiento, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. |



| | | |
|--|---|---|
| Tribunal de Solución de Controversias (OSIPTEL) | Apelaciones en el mercado de telecomunicaciones. | Resuelve disputas entre empresas de telecomunicaciones, estableciendo precedentes administrativos. |
| Tribunal de Disciplina Policial | Infracciones muy graves en el ámbito policial. | Resuelve procedimientos disciplinarios dentro de la Policía Nacional, asegurando la disciplina interna en la institución. |
| Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) | Conflictos en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH). | Resuelve disputas entre entidades públicas y servidores en el ámbito del servicio civil. |
| Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) | Disputas en el ámbito de los servicios de salud. | Resuelve en última instancia administrativa los conflictos relacionados con los servicios de salud en el país. |
| Tribunal Administrativo Previsional (TAP) | Conflictos sobre derechos y obligaciones previsionales. | Resuelve controversias previsionales y establece precedentes obligatorios en la materia, con alcance a nivel nacional. |
| Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas | Ultima instancia de la autoridad nacional de agua | Reclamaciones y recursos contra órganos desconcentrados y órganos de línea de la ANA |

2.2.6. Competencia territorial en procesos contenciosos administrativos (PAS)

Hablar de la competencia es hablar del amanecer del proceso. Esta regla se cumple también, por supuesto, en el proceso contencioso-administrativo, basta tomar cualquier expediente judicial para comprobar que el primer auto de relevancia dentro del proceso es aquel en el que el juez se expide sobre la competencia.



La competencia, desde un punto de vista general, implica la capacidad legal para actuar. En el caso de los poderes estatales, es la capacidad otorgada por la ley para ejercer sus funciones. Si hablamos de la competencia del poder judicial, se refiere a la capacidad legal de los jueces para decidir conflictos con fuerza de verdad legal, siguiendo las normas procesales correspondientes según la materia. Específicamente, la competencia del fuero contencioso administrativo federal se define como la capacidad legal de los jueces de este fuero para resolver conflictos con fuerza de verdad legal, aplicando las normas procesales del Derecho administrativo nacional (Canda, 2013).

Asimismo, para Huapaya (2019) la competencia se refiere al poder asignado a determinados órganos del Estado para aplicar la ley a casos específicos, garantizando la protección de situaciones jurídicas. Este poder, denominado potestad jurisdiccional, no es ilimitado y debe ejercerse dentro de ciertos límites, lo que introduce el concepto de competencia. La competencia delimita los ámbitos en los cuales es legítimo que se ejerza la potestad jurisdiccional. Esto significa que, antes de analizar si existe competencia, es esencial determinar si hay jurisdicción, ya que la competencia define los límites dentro de los cuales el ejercicio de la función jurisdiccional es válido

Para Silva (2000) la competencia jurisdiccional es la capacidad que tiene un tribunal para conocer y decidir sobre un asunto, excluyendo a otros tribunales similares dentro del mismo sistema judicial (como tribunales comunes, juntas de conciliación y arbitraje, tribunales militares, tribunales federales, etc.). Esta competencia se determina según la materia, el territorio, el grado y la cuantía del asunto. No puede haber conflicto de competencia entre tribunales de diferentes sistemas o jurisdicciones por la materia. La doctrina establece que la competencia



se determina por varios factores: el territorio, la cuantía del asunto, la función específica del tribunal, la elección de las partes, la prórroga de competencia, la conexión entre procesos, la reconvención del demandado, la acumulación de procesos, la remisión, las personas involucradas, la causa del proceso y el orden numérico de las salas

El artículo 10 de la Ley 27584 regula la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos, permitiendo al demandante elegir entre el juez del domicilio del demandado o el del lugar donde ocurrió la actuación impugnada o el silencio administrativo. Esto implica que el juez competente será el del lugar donde la entidad demandada tiene su sede o donde se emitió la resolución administrativa cuestionada, frecuentemente en el domicilio de la autoridad administrativa que resuelve en última instancia (Congreso de la República, 2019).

Para la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República (2022) De acuerdo con el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27584, sobre competencia territorial, se dispone que el proceso contencioso administrativo en primera instancia puede ser conocido, según la elección del demandante, por el Juez contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandado, del lugar donde se produjo la actuación impugnada o donde ocurrió el silencio administrativo. Esta interpretación considera que cuando el artículo se refiere a la competencia del Juez del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, está señalando el lugar en el que se emitió el acto administrativo en última instancia, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 15° de la misma ley. Por ende, no resulta relevante si este lugar coincide o no con el domicilio de la entidad demandada que emitió el acto administrativo en última



instancia, ya que la ley establece dos posibilidades de competencia territorial, las cuales podrían converger en la misma jurisdicción según el caso.

En la segunda ponencia de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República (2022), se planteó lo siguiente: el La segunda ponencia plantea que el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584 faculta al demandante a elegir entre dos alternativas de competencia territorial:

- a) El lugar del domicilio del demandado.
- b) El lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda.

En este contexto, la segunda opción no debe limitarse exclusivamente al lugar donde la entidad administrativa de última instancia emite la resolución que agota la vía administrativa (artículo 15.1 del TUO). Más bien, debe comprenderse como el lugar donde se originaron los hechos que dieron inicio al procedimiento administrativo. Esto se fundamenta en los siguientes argumentos:

1. La norma no menciona específicamente "el lugar donde se produjo el acto administrativo", sino la "actuación materia de demanda", que debe interpretarse como los hechos que generaron la controversia.
2. Los hechos que sustentan la controversia son esenciales para el debate judicial y, por ende, relevantes en la determinación de la competencia territorial.
3. Obligar a los justiciables de provincias a litigar en la ciudad de Lima, cuando los hechos que motivan el procedimiento administrativo ocurrieron en otro lugar, afectaría su derecho a una tutela eficaz. Esto implicaría mayores costos y esfuerzos, contraviniendo los principios de economía y



celeridad procesal establecidos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

En consecuencia, cuando los demandantes optan por demandar en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, buscan evitar litigar en el lugar del domicilio de la entidad demandada, que en el caso de entidades con competencia nacional (como la PNP o la Contraloría) suele ser Lima. En su lugar, prefieren hacerlo en el lugar donde ocurrieron los hechos que dieron origen al procedimiento administrativo (donde residen, trabajan o se les imputó una falta). Este lugar, vinculado a la resolución de primera instancia, permite una mejor protección de los derechos del administrado y asegura un proceso judicial más accesible y menos oneroso:

- a) El lugar del domicilio del demandado.
- b) El lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda.

En este contexto, la segunda opción no debe limitarse exclusivamente al lugar donde la entidad administrativa de última instancia emite la resolución que agota la vía administrativa (artículo 15.1 del TUO). Más bien, debe comprenderse como el lugar donde se originaron los hechos que dieron inicio al procedimiento administrativo. Esto se fundamenta en los siguientes argumentos:

1. La norma no menciona específicamente "el lugar donde se produjo el acto administrativo", sino la "actuación materia de demanda", que debe interpretarse como los hechos que generaron la controversia.



2. Los hechos que sustentan la controversia son esenciales para el debate judicial y, por ende, relevantes en la determinación de la competencia territorial.
3. Obligar a los justiciables de provincias a litigar en la ciudad de Lima, cuando los hechos que motivan el procedimiento administrativo ocurrieron en otro lugar, afectaría su derecho a una tutela eficaz. Esto implicaría mayores costos y esfuerzos, contraviniendo los principios de economía y celeridad procesal establecidos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

En consecuencia, cuando los demandantes optan por demandar en el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, buscan evitar litigar en el lugar del domicilio de la entidad demandada, que en el caso de entidades con competencia nacional (como la PNP o la Contraloría) suele ser Lima. En su lugar, prefieren hacerlo en el lugar donde ocurrieron los hechos que dieron origen al procedimiento administrativo (donde residen, trabajan o se les imputó una falta). Este lugar, vinculado a la resolución de primera instancia, permite una mejor protección de los derechos del administrado y asegura un proceso judicial más accesible y menos oneroso.

Para Palmer (2015) el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584 regula la competencia territorial en el proceso contencioso administrativo, otorgando al demandante la posibilidad de elegir entre el juez del lugar del domicilio del demandado o el del lugar donde se produjo la actuación impugnada. Esta disposición se sustenta en los principios de descentralización y desconcentración que caracterizan la organización administrativa del Estado peruano, permitiendo



a las entidades públicas contar con múltiples domicilios en función de sus reparticiones, sedes o filiales, lo que garantiza un acceso más equitativo a la justicia para los administrados. En este contexto, la descentralización se entiende como una política de acercamiento del Estado a los ciudadanos, mientras que la desconcentración distribuye funciones al interior de las entidades para que las instancias de menor jerarquía puedan ejecutar las políticas públicas. La noción de "actuación impugnada", por su parte, no se limita al acto administrativo emitido en última instancia, sino que abarca también los hechos o actuaciones que originaron el conflicto, así como el lugar donde la administración omitió cumplir una obligación. Este enfoque permite que la competencia territorial se relacione directamente con el lugar donde se desplegaron las relaciones jurídicas subyacentes, reduciendo los costos y facilitando el acceso a la justicia, especialmente para los administrados de zonas alejadas del país, en consonancia con los principios de economía y celeridad procesal. Además, la competencia en este ámbito es improrrogable, ya que el juez tiene el deber de verificarla de oficio para garantizar que el proceso contencioso administrativo mantenga un equilibrio entre las potestades públicas y los derechos de los administrados, contribuyendo a una tutela efectiva que refuerza la igualdad en el ejercicio de la justicia administrativa.

Para Huapaya (2019) la competencia territorial se refiere a la capacidad de un tribunal para conocer un caso según la ubicación geográfica de las partes involucradas o del lugar donde ocurrió el hecho que originó el litigio. El artículo 10 del TUO de la LPCA establece que, en primera instancia, es competente para conocer el proceso contencioso-administrativo, a elección del demandante, el juez del lugar del domicilio del demandado o del lugar donde se produjo la actuación



administrativa que es objeto de la demanda o el silencio administrativo. Esta normativa regula los criterios territoriales, distribuyendo la competencia de manera horizontal entre jueces del mismo nivel, basándose en criterios subjetivos (ubicación espacial de las partes) y objetivos (elementos específicos de la pretensión)

Para Mac Rae Thays (2017) la competencia territorial en el proceso contencioso administrativo, conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27584, otorga al demandante la facultad de elegir entre el juez del lugar del domicilio del demandado, el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo, promoviendo así una administración de justicia cercana y accesible. La Ley N° 29364 refuerza esta disposición al asignar la competencia en casos laborales, administrativos o de seguridad social de derecho público a jueces laborales en primera instancia y salas laborales en segunda instancia, según corresponda al régimen laboral aplicable. En cuanto a la posibilidad de prórroga de competencia por razón de territorio, el I Pleno Jurisdiccional Supremo en Materias Constitucional y Contencioso Administrativa de 2015 determinó que, aunque las normas del proceso contencioso administrativo son de orden público e imperativas, las reglas del proceso civil sobre prórroga de competencia son aplicables de manera excepcional cuando se busca garantizar derechos fundamentales como el acceso a la justicia, la igualdad y el debido proceso. Este enfoque refleja la necesidad de interpretar las normas procesales desde una perspectiva garantista, alineada con los principios del neoconstitucionalismo, para asegurar una tutela efectiva y equitativa de los derechos de los administrados

Cruz (2018) considera que el Código Procesal Civil establece que esta permitido demandar a una entidad estatal en el lugar donde se emitió la actuación



administrativa impugnada, generalmente en una dependencia de la entidad. Por su parte, el artículo 10 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo establece dos criterios para definir la competencia territorial: el domicilio de la entidad que emitió el acto cuestionado o el lugar donde se realizó la actuación administrativa. el administrado tiene la facultad de elegir dónde presentar la demanda, así también considera que la revisión judicial de los actos administrativos es un beneficio significativo para los administrados, aunque enfrenta obstáculos relacionados con la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales encargados de estos procesos. Según el artículo 10 de la Ley 27584, el demandante puede optar por presentar su demanda ante el juez del domicilio del demandado, el lugar donde se realizó la actuación administrativa objeto del litigio o donde se configuró el silencio administrativo. Dado que en estos casos la parte demandada suele ser una entidad de la administración pública, el juez competente generalmente será aquel que tenga jurisdicción sobre el domicilio de dicha entidad o el lugar donde se emitió el acto administrativo cuestionado, lo cual frecuentemente coincide con la ubicación de la máxima autoridad administrativa que emitió la decisión final. Por ello, identificar correctamente el domicilio de la administración demandada es esencial para determinar el juez ante el cual se debe presentar la impugnación.

2.2.7. Análisis de expedientes sobre competencia territorial

- **Proceso contencioso administrativo (EXP. N.º 11524-2016)
AYACUCHO - LIMA**

La determinación de la competencia territorial en este caso pone de relieve los desafíos interpretativos del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2008-JUS. Esta norma



establece que la competencia territorial corresponde, a elección del demandante, al juez del domicilio del demandado o al del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo. Este diseño busca facilitar el acceso a la justicia, pero también puede generar conflictos como el presente, donde las posiciones de los órganos jurisdiccionales involucrados difieren en la interpretación de estos criterios.

En el caso concreto, la mayoría de la Corte Suprema determinó que el foro competente era el Quinto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, bajo el argumento de que las resoluciones administrativas impugnadas fueron emitidas por la Contraloría General de la República, domiciliada en Lima. Sin embargo, el voto en minoría del juez Lama More fundamentó que el criterio territorial debía atender el lugar donde se originaron los hechos que dieron lugar al procedimiento administrativo sancionador, es decir, Ayacucho.

- **Fundamentos Jurídicos Relevantes**

1. Artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27584: Esta disposición no limita la competencia territorial al lugar donde se emiten las resoluciones administrativas, sino que amplía las opciones del demandante al lugar donde ocurrieron los hechos que motivaron dichas resoluciones. Esto se interpreta en concordancia con los principios procesales recogidos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que privilegian la economía, celeridad y eficacia procesal.
2. Código Procesal Civil, artículo VIII del Título Preliminar: Reconoce como objetivo del proceso la tutela jurisdiccional efectiva, lo que implica



garantizar el acceso del administrado a un órgano jurisdiccional cercano a su lugar de residencia, evitando cargas procesales innecesarias.

3. **Doctrina Procesal:** Según autores como Hernán Martínez, la competencia territorial debe considerar no solo el lugar donde se producen los actos administrativos finales, sino también el contexto fáctico que origina el conflicto. Este enfoque permite una distribución más equitativa de la carga procesal, especialmente para administrados de provincias frente a entidades con sede en Lima.
4. **Principios Constitucionales:** La Constitución Política del Perú establece en su artículo 139.3 el derecho a un debido proceso y a la protección judicial. Esto incluye el derecho de los justiciables a litigar en condiciones que no obstaculicen su acceso efectivo a la justicia, alineándose con los principios de igualdad ante la ley y razonabilidad en la aplicación de normas procesales.

- **Consideraciones Críticas**

El criterio adoptado por la mayoría de la Corte Suprema prioriza la ubicación del domicilio del demandado, pero podría considerarse insuficientemente protector de los derechos del administrado, quien, según el voto en minoría, tiene derecho a litigar en Ayacucho, lugar donde se originaron los hechos materia del procedimiento sancionador. Esta postura respalda los principios de proximidad y descentralización del servicio de justicia, esenciales en un país con profundas desigualdades territoriales.

En suma, este caso evidencia la necesidad de desarrollar una doctrina jurisprudencial más clara respecto a la competencia territorial en procesos



contenciosos administrativos, que equilibre la flexibilidad normativa del artículo 10 de la Ley N.º 27584 con una aplicación que respete los principios procesales y constitucionales mencionados.

- **Proceso contencioso administrativo competencia territorial EXP. N.º 1848-2019**

En el caso EXP. N.º 1848-2019, el conflicto de competencia surgió entre el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima. La controversia se centró en determinar si el foro competente debía ser Tumbes, donde el demandante interpuso su demanda, o Lima, lugar donde se emitieron las resoluciones administrativas impugnadas.

- **Fundamentación jurídica**

1. Artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27584:

Este artículo establece que el demandante puede optar por el juez del domicilio del demandado o el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda. Sin embargo, en este caso, las resoluciones impugnadas, emitidas por el Órgano Sancionador y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría, se originaron en Lima, lo que llevó al Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo a reclamar la competencia.

2. Principio de economía procesal y territorialidad:

Aunque el artículo 10 permite flexibilidad en la elección del foro, este debe respetar la conexión con los hechos que motivaron la demanda. En este caso, la



Sala Suprema interpretó que la conexión principal era con Lima, considerando tanto el domicilio del demandado como el lugar de emisión de las resoluciones administrativas.

- **Decisión de la Corte Suprema**

La Corte Suprema resolvió a favor del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima. Argumentó que tanto el domicilio del demandado como la emisión de las resoluciones estaban vinculados a Lima, y que la elección del demandante de iniciar el proceso en Tumbes no se ajustaba al alcance del artículo 10.

- **Comentario crítico**

La resolución refuerza la importancia de vincular la competencia territorial a los lugares con mayor conexión objetiva con los actos administrativos impugnados. Sin embargo, esta interpretación podría limitar el acceso a la justicia para demandantes que residan lejos de Lima, lo que podría ser revisado en futuras reformas para equilibrar los principios de economía procesal y tutela efectiva

- **Proceso contencioso administrativo competencia territorial EXP. N.º 12115-2019**

En el caso EXP. N.º 12115-2019, la contienda de competencia surgió entre el Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y el Décimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima. El conflicto giró en torno a determinar si debía prevalecer el lugar de los actos administrativos iniciales (Tumbes) o el lugar de emisión de las resoluciones impugnadas (Lima).



- **Fundamentación jurídica**

1. Aplicación del artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27584:

En este caso, el demandante eligió presentar la demanda en Tumbes, argumentando que el acto administrativo inicial (Informe Especial N.º 01-2014-2-6010) que dio lugar a las resoluciones impugnadas ocurrió en esta localidad. Por otro lado, el demandado sostuvo que la competencia correspondía a Lima, lugar donde se emitieron las resoluciones.

2. Conexión entre los actos y el foro elegido:

La norma permite elegir el lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda, lo que incluye no solo la emisión de las resoluciones finales, sino también los hechos que dieron origen al procedimiento administrativo.

- **Decisión de la Corte Suprema**

La Corte Suprema determinó que la competencia territorial correspondía al Décimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima. Argumentó que el domicilio del demandado y el lugar de emisión de las resoluciones se encontraban en Lima, lo que cumplía con el criterio establecido en el artículo 10.

- **Comentario crítico**

Aunque la decisión se alinea con el domicilio del demandado y la emisión de los actos administrativos finales, podría interpretarse como una limitación al principio de proximidad territorial para el demandante. Esto destaca la necesidad de una interpretación más amplia que considere los actos administrativos iniciales



y su impacto en la accesibilidad a la justicia, especialmente en regiones alejadas de Lima.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Tutela procesal efectiva

La tutela procesal efectiva se refiere al derecho fundamental de toda persona a acceder a mecanismos judiciales imparciales y eficientes que permitan la defensa de sus derechos e intereses. Este principio implica que los tribunales deben garantizar el acceso sin discriminación, facilitar el debido proceso y ofrecer soluciones efectivas frente a vulneraciones de derechos, evitando decisiones que dejen a los individuos en estado de indefensión.

2.3.2. Proceso contencioso administrativo

El proceso contencioso administrativo es un procedimiento jurídico especializado que permite a los ciudadanos impugnar decisiones, actos u omisiones de las autoridades administrativas. Su objetivo principal es supervisar la legalidad de las actuaciones de la administración pública y proteger los derechos subjetivos afectados por estas, promoviendo la transparencia y el control judicial sobre la acción gubernamental.

2.3.3. Entidades no descentralizadas

Las entidades no descentralizadas son organismos públicos que operan bajo la jerarquía directa del poder central, sin autonomía administrativa ni financiera significativa. Estas entidades forman parte integral de la estructura del Estado y cumplen funciones que dependen directamente de las directrices de las



autoridades superiores, asegurando la unidad en la ejecución de las políticas públicas.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

3.1.1. Ubicación

La investigación se desarrolló en el ámbito nacional, abarcando el análisis de las normas y jurisprudencia aplicables dentro del territorio peruano. Se revisaron disposiciones legales relevantes y sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales nacionales, a fin de contextualizar y sustentar los objetivos del estudio. Asimismo, se priorizó el marco normativo vigente y los precedentes más representativos en la materia analizada.

Figura 1

Mapa del Perú





3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.2.1. Población

En términos generales, la población en investigación se refiere al conjunto completo de elementos, personas o unidades de análisis que comparten características específicas y que son objeto del estudio. Según Izcara (2014), delimitar adecuadamente la población es esencial para garantizar que los resultados obtenidos sean aplicables y relevantes. En ese caso, la población estaba comprendida dentro del ámbito del derecho peruano, específicamente en relación con el procedimiento contencioso administrativo. Esto incluía las normas legales aplicables, como la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley 27584, el Código Procesal Civil y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, así como procesos contenciosos administrativos contra entidades no descentralizadas y jurisprudencia vinculante en esta materia.

3.2.2. Muestra

La muestra, por su parte, es una selección representativa de la población que facilita el análisis y permite obtener conclusiones válidas sin estudiar la totalidad de los elementos. Según Cobos-Campos & González-Cobos (2020) esta selección debe reflejar las características esenciales de la población para garantizar la validez del estudio. En esta investigación, la muestra incluyó las normas específicas mencionadas (como las relacionadas con el procedimiento contencioso administrativo y su normativa supletoria), así como jurisprudencia vinculante, libros y revistas jurídicas especializadas. Además, como informantes clave, se incluyeron jueces y secretarios de juzgados civiles en Puno, docentes



universitarios ordinarios y abogados especializados en derecho administrativo y procesal civil, quienes aportaron una perspectiva práctica y teórica al análisis.

3.3. METODOLOGÍA

3.3.1. Enfoque

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, dado que este permitió recolectar y analizar información sin recurrir a mediciones numéricas, centrándose en la interpretación detallada de fenómenos y su contexto natural, según lo exponen Hernandez et al. (2006). Este enfoque resulta particularmente útil para analizar legislación, jurisprudencia y procesos contencioso-administrativos en casos dirigidos contra Tribunales Administrativos no descentralizadas, ya que permite descubrir o afinar preguntas de investigación a partir de la interpretación.

Por otro lado, Cobos y Gonzáles (2020) destacan que el enfoque cualitativo es adecuado cuando se busca comprender el significado atribuido por los actores involucrados en el fenómeno estudiado, permitiendo interpretar la realidad con base en sus contextos específicos.

3.3.2. Métodos

Dado que los tres objetivos tenían como fundamento el análisis normativo y estaban enfocados en comprender las disposiciones legales y su repercusión en los procesos contenciosos administrativos, se optó por emplear el método descriptivo jurídico como base principal de la investigación. Este enfoque, según Cobos y Gonzáles (2020), facilita el examen detallado y sistemático de las normas jurídicas, permitiendo identificar patrones recurrentes, inconsistencias normativas



y características esenciales de las disposiciones legales en estudio. Adicionalmente, se integró el método propositivo jurídico, el cual complementó el análisis al ofrecer la posibilidad de formular propuestas concretas para corregir.

3.3.3. Técnicas de recolección de datos

Los tres objetivos planteados emplearon la técnica de recolección de datos mediante fichas de análisis documental, adaptadas a cada propósito específico. Estas fichas se utilizaron para registrar información clave proveniente de normativas, jurisprudencia vinculante, doctrinas jurídicas y literatura especializada, asegurando una recopilación sistemática y estructurada de datos relevantes. Según Izcara (2014) y Cobos y Gonzáles (2020), esta técnica es esencial en investigaciones jurídicas descriptivas, ya que facilita la organización de la información y proporciona una base sólida para el análisis posterior.

3.3.4. Instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos en esta investigación, se emplearon como instrumentos las fichas de análisis documental, que permitieron registrar, sistematizar y organizar información clave de las normativas, jurisprudencia, doctrina jurídica y literatura especializada relacionadas con los procesos contenciosos administrativos. Estas fichas incluyeron datos relevantes sobre garantías procesales, competencia territorial y consecuencias procesales, asegurando un tratamiento detallado y estructurado de las fuentes analizadas. Según Izcara (2014), las fichas son herramientas indispensables en investigaciones cualitativas, ya que facilitan la organización metódica de la información y su posterior análisis crítico. Asimismo, Cobos y Gonzáles (2020) destacan que, en estudios jurídicos, estos instrumentos son esenciales para



registrar citas textuales, resumir conceptos y parafrasear ideas fundamentales, permitiendo construir una base sólida para el análisis y la generación de resultados.

3.3.5. Técnicas de análisis de datos

La técnica utilizada en esta investigación fue el análisis documental, que permitió recopilar información clave de fuentes primarias y secundarias, tales como normativas, jurisprudencia vinculante, doctrina jurídica y literatura especializada. Esta técnica, descrita por Izcara (2014), es fundamental en investigaciones cualitativas y jurídicas, ya que asegura una recopilación sistemática y estructurada de los datos relevantes Cobos y Gonzáles (2020) enfatizan que el análisis documental es particularmente útil para identificar patrones normativos, vacíos legales y conceptos esenciales en el marco del derecho administrativo y contencioso.

El análisis de datos se realizó mediante la técnica de análisis de contenido, que permitió descomponer, interpretar y organizar la información recolectada de manera sistemática. Según Izcara (2014), esta técnica implica tres etapas principales:

1. **Simplificación de la información**, que consistió en eliminar datos redundantes o irrelevantes, concentrándose en los elementos esenciales de las normativas y doctrinas revisadas.
2. **Categorización de la información**, donde se clasificaron los datos en temas clave relacionados con garantías procesales, competencia territorial y consecuencias procesales.



3. **Redacción del informe de resultados**, etapa en la que se sistematizaron los hallazgos y se generaron conclusiones y propuestas basadas en el análisis crítico de las fuentes. Cobos y González (2020) destacan que esta técnica asegura un tratamiento riguroso de los datos, facilitando la generación de resultados sólidos y fundamentados.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Para el desarrollo de los objetivos se analizaron resoluciones de procesos administrativos

- **Entidades involucradas en las resoluciones:**
 1. Resolución N°13 (2018): Demandados: Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior. Demandante: L.E.H.C.
 2. Resolución N°3 (2018): Demandados: Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior, y la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia. Demandante: C.D.Q.T.
 3. Resolución N°11 (2021): Demandados: Contraloría General de la República y su Procuraduría Pública. Demandante: W.G.A.
 4. Resolución N°01 (2023) Demandados: Contraloría General de la Republica y su Procuraduría Publica. Demandante: A.I.B.
 5. Resolución N°01 (2023) Demandados: Contraloría General de la Republica y su Procuraduría Publica. Demandante: E.C.D.

4.1.1. Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos.

El análisis de las cinco resoluciones evidencia cómo se implementan garantías procesales fundamentales y no según el criterio del juez:

1. Relación jurídica procesal válida:



En las Resoluciones N°13 y N°11, se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de las demandas, como la capacidad procesal, legitimidad para obrar e interés para actuar. Estas verificaciones aseguran que las partes tengan igualdad procesal y que el proceso sea válido desde el inicio.

En las Resoluciones N°01, se observa que el Juez del proceso, desestima la demanda por no considerarse competente conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N°27854, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

2. Derecho a la defensa:

Las tres resoluciones permiten a las partes presentar excepciones (como incompetencia territorial) y medios probatorios, fortaleciendo su posición en el proceso. En particular, la Resolución N°11 detalla cómo se admiten tanto los documentos aportados por las partes como pruebas determinadas de oficio.

Sin embargo, también existen situaciones en las que los jueces realizan la aplicación taxativa de la norma, generando que el administrado litigante tenga que llevar su proceso a la ciudad de Lima, generando así la afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

4.1.2. Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos.

1. Normativa aplicable:

Basado en el artículo 10° del TUO de la Ley N°27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, modificado por el Decreto Legislativo



N°1067, respecto a la competencia territorial indica que, es competente para tomar conocimiento del proceso contencioso administrativo en una primera instancia, el Juez Contencioso administrativo del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo. Dejando a potestad del administrado la elección del órgano jurisdiccional.

Sin embargo, en aplicación del artículo 27° del Código Procesal Civil, mismo que establece que la competencia recae en el lugar donde la entidad demandada tenga representación, es que permitió que los procesos se tramitaran en Puno, aunque los actos administrativos cuestionados y que agotaron la vía administrativa se originaron en Lima.

2. Excepciones de incompetencia territorial:

En las tres resoluciones se plantearon excepciones de incompetencia por parte de las entidades demandadas, argumentando que el caso debía ser tramitado en Lima. Sin embargo, estas excepciones fueron desestimadas, priorizando el principio de accesibilidad para el demandante.

3. Proximidad y acceso:

Se destaca que las normas procesales buscan equilibrar el acceso a la justicia con la representación de las entidades públicas en diferentes jurisdicciones, como lo demuestra la Resolución N°11 respecto a la Contraloría General de la República.



4.1.3. Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra un Tribunal no descentralizado

Las consecuencias procesales para los administrados varían según el manejo de las demandas y las excepciones planteadas:

1. Riesgo de excepciones:

Los demandantes enfrentaron la necesidad de defender la jurisdicción elegida debido a las excepciones de incompetencia territorial presentadas por las entidades públicas. En las Resoluciones N°13 y N°11, estas excepciones fueron rechazadas, beneficiando a los administrados.

Sin embargo, en las resoluciones N°01, se advierte que el juzgado en aplicación estricta de la norma, derivó las demandas al juzgado de la ciudad de Lima.

2. Carga probatoria:

Los administrados tuvieron que cumplir con requisitos estrictos para sustentar sus demandas, como presentar documentos específicos y contestar a las excepciones planteadas. Este procedimiento, aunque exigente, refuerza la transparencia procesal.

3. Beneficios procesales:

Al desestimarse las excepciones de incompetencia, los demandantes pudieron litigar en su jurisdicción local, reduciendo costos y tiempos, como se observa en el caso de W. G.A. en la Resolución N°11.



4.2. DISCUSIÓN

4.2.1. Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos.

Los resultados demuestran que se garantizan derechos fundamentales como el acceso a la defensa, la admisión de pruebas y la igualdad procesal. Esto coincide con el planteamiento de Calderón (2021), quien señala que el proceso contencioso administrativo debe velar por la revisión judicial de actuaciones administrativas, asegurando que el ciudadano pueda obtener una respuesta fundamentada en derecho. Asimismo, Huapaya (2019) destaca el principio de integración como un mecanismo que permite a los jueces resolver casos incluso en ausencia de normas claras, lo cual se evidencia en la flexibilidad para admitir excepciones y analizar pruebas en las resoluciones estudiadas.

Por otro lado, autores como Cuba y Fung (2018) subrayan que la tutela jurisdiccional efectiva debe incluir garantías procesales robustas antes y durante el proceso, asegurando la protección de derechos sustantivos. La implementación de estos principios en las resoluciones analizadas refuerza la confianza en el sistema judicial y su capacidad para tratar los casos con equidad, aunque persisten desafíos como la uniformidad en la aplicación de estas garantías en todo el territorio nacional.

4.2.2. Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos

Los resultados muestran que la normativa procesal, particularmente el artículo 27° del Código Procesal Civil, facilita el acceso a la justicia al permitir que los administrados elijan una jurisdicción más accesible, evitando costos y



tiempos excesivos. Esta interpretación flexible es consistente con las observaciones de Cruz (2018), quien critica las limitaciones territoriales impuestas en procesos administrativos como una barrera para la tutela jurisdiccional efectiva. Del mismo modo, Castillo (2019) resalta la necesidad de reformas que optimicen la regulación de la competencia territorial para equilibrar las necesidades de los administrados y las entidades públicas.

En este contexto, los antecedentes internacionales aportan valiosas perspectivas comparativas. Por ejemplo, Cuenca (2024) resalta en el caso de Ecuador la acumulación de casos y la falta de jueces como barreras al acceso a la justicia, lo cual coincide con los desafíos peruanos en cuanto a recursos limitados para litigar en jurisdicciones centrales como Lima. Asimismo, Zambrano (2015) destaca cómo la ampliación de competencias territoriales puede fortalecer la accesibilidad al sistema judicial, una lección relevante para el diseño de propuestas normativas en el Perú.

4.2.3. Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra un Tribunal no Descentralizado

El estudio identifica que las excepciones de incompetencia territorial, aunque representan un desafío, son abordadas para minimizar el impacto negativo en los administrados. Esta dinámica refleja lo señalado por Camacho (2019) sobre cómo el sistema administrativo debe enfocarse en reducir desigualdades y proteger a los ciudadanos frente a los actos de la administración pública. No obstante, las cargas probatorias, aunque necesarias para reforzar la transparencia,



exigen un esfuerzo significativo de los administrados, lo cual plantea una asimetría procesal preocupante.

Larico (2020) señala que las potestades de autotutela de la administración pública colocan a los ciudadanos en una posición de desventaja, destacando la importancia de que las garantías procesales sean aplicadas de manera consistente para equilibrar esta relación. En línea con esto, Huanca (2014) enfatiza la necesidad de una jurisdicción especializada que permita controlar más eficazmente los actos administrativos, reduciendo los efectos adversos en los administrados y garantizando un acceso equitativo a la justicia.



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La determinación de la competencia territorial en procesos contenciosos administrativos debe priorizar el acceso cercano y equitativo a la justicia para los administrados, evitando la concentración de casos en Lima, que genera gastos excesivos y vulnera derechos fundamentales como el acceso efectivo a la justicia y la igualdad ante la ley. La exigencia de trasladarse a la capital para litigar impone barreras económicas y geográficas, especialmente para las poblaciones más vulnerables. Por ello, resulta esencial reformar la normativa para promover una descentralización real, garantizando que los ciudadanos puedan resolver sus disputas en instancias más próximas y accesibles, respetando los principios de economía, celeridad y tutela jurisdiccional efectiva.

SEGUNDA: Los procesos contenciosos administrativos, como reflejan las resoluciones, aseguran garantías mínimas para las partes, incluyendo el debido proceso, la igualdad procesal y el acceso a pruebas pertinentes, lo que refuerza la confianza en el sistema de justicia administrativa.

TERCERA: Las condiciones para establecer la competencia territorial están fundamentadas en la normativa procesal que prioriza la accesibilidad del administrado al sistema judicial, lo que incluye la posibilidad de litigar en la jurisdicción más cercana a su domicilio si la entidad pública tiene representación local, así mismo, La interpretación flexible del artículo 27° del Código Procesal Civil prioriza la accesibilidad al sistema judicial para los administrados, evitando traslados innecesarios a sedes principales.



CUARTA: Aunque los demandantes enfrentan desafíos como excepciones procesales y cargas probatorias, las resoluciones reflejan un enfoque en minimizar los efectos adversos y garantizar su acceso a la justicia.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda la reformulación y mejora de la normativa que regula la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, específicamente el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584. Es necesario adaptar esta disposición para garantizar una mayor descentralización en la resolución de los conflictos administrativos, permitiendo que los administrados puedan elegir la jurisdicción más cercana a su domicilio o al lugar donde se produjo la actuación administrativa impugnada, sin necesidad de trasladarse a Lima. Esta reforma debe tener en cuenta la promoción de una justicia más accesible, eficiente y económica, que respete los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el acceso efectivo a la justicia, y que evite la carga económica adicional que representa la centralización de los procesos en la capital.

SEGUNDA: Se deben promover reformas normativas que clarifiquen los requisitos de admisibilidad y procedencia, reduciendo la carga inicial para los administrados, complementado con capacitaciones periódicas para operadores jurídicos sobre garantías procesales y el desarrollo de sistemas digitales que gestionen y monitoreen los plazos procesales de manera eficiente, mejorando la celeridad y transparencia en los procedimientos.

TERCERA: Es esencial crear procedimientos estandarizados y expeditos para resolver excepciones de competencia territorial, evitando retrasos, fomentar plataformas digitales para la gestión de litigios administrativos en múltiples jurisdicciones y publicar guías prácticas para orientar a los



administrados sobre cómo y dónde presentar sus demandas, garantizando el acceso claro y oportuno a la justicia.

CUARTA: Debe establecerse un sistema de asistencia jurídica gratuita para administrados en litigios contra Tribunales Administrativos no descentralizadas, obligando a las entidades públicas a informar claramente sobre los requisitos y consecuencias procesales, e incentivando la resolución alternativa de conflictos, como la mediación, para reducir la carga procesal y los costos asociados.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araújo-Oñate, R. M. (2011). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. Propuesta fortalecer la justicia administrativa. Vision de derecho comparado. *Estud. Socio-Juríd,* 13(1), 247–291.
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1513>
- Bélgica, L. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de jurisdicciones especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales: Vol. I* [Universidad Andina Simón Bolívar].
https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La_tutela.pdf
- Calderón, A. (2020). *La tutela judicial efectiva* (Issue 24, pp. 1–8). EL ABC del derecho.
- Calderón, A. (2021). *El proceso contencioso administrativo* (Issue 45).
- Camacho Cépeda, G. (2019). Justicia administrativa y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 22, 221–252.
<https://doi.org/10.18601/21452946.n22.10>
- Canda, f. (2013). La competencia contencioso-administrativa.criterios seguidos jurisprudencialmente para su determinacion. In a. De docentes & fa. De derecho y ciencias sociales (eds.), *estudios de derecho público* (primera ed, pp. 557–566). Asociación de docentes facultad de derecho y ciencias sociales.
- Canosa, A. N. (2018). La tutela administrativa efectiva en el procedimiento administrativo sancionador. *Revista Derecho & Sociedad*, N°, 54, 243–266.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22418>
- Chiabra, M. (2017). El Debido proceso legal y la Tutela jurisdiccional efectiva: más similitudes que diferencias. *Foro Jurídico*, 1, 7–8.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18575/18815>
- Cobos-Campos, A. P., & Gonzáles-Cobos, C. P. (2020). *La Investigación Jurídica Teórico Dogmática Y Su Denostación* (1ra Edició). Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/11a.pdf>



- Congreso de la república. (2019). Texto único ordenado de la ley que regula el proceso contencioso administrativo ley n° 27584. In *diario oficial "el peruano"* (pp. 1–11). Diario oficial "el peruano." [Www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)
- Consejo editorial, c. (2016). Quince años de la ley del proceso contencioso administrativo: algunos aspectos de su regulación en el Perú entrevista a Giovanni Priori Posada. *Themis revista de derecho*, 29, 115–119. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16754>
- Coronado, J. (2017). La actividad probatoria recogida en el proceso contencioso administrativo y su relación con la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*, 29. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11791>
- Cruz, A. C. (2018). *Afectación al derecho de Tutela Jurisdiccional Efectiva, generada por la exclusión de la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos, derivados del cuestionamiento de los actos definitivos emitidos por el INDECOPI; fuera del ámbito* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Escuela]. <http://hdl.handle.net/10757/625247>
- Cuba Donayre, W. M., & Fung Pinto, I. B. (2018). Agotamiento de la vía administrativa como vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva. [Universidad Autónoma del Perú]. In *Universidad Autónoma del Perú*. [http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/Autonoma/461/1/Tesis%20hernandez y Ramos %29.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/Autonoma/461/1/Tesis%20hernandez%20y%20Ramos%2029.pdf)
- Cuenca, T. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso : su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja The principle of effective judicial protection and due process : its event. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, V(5), 3877–3901. <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>
- Gutiérrez, m. (2011). Restitución de las atribuciones y competencias del Tribunal Supremo de Justicia, relacionadas con los procesos contencioso-administrativos. In *Universidad Mayor de San Andrés*. Universidad Mayor de San Andrés.
- Hernandez, r., fernandez, c., & baptisa, p. (2006). *Metodología de la investigación* (6ta



- edició). McGraw-hill / interamericana editores, s.a. De c.v.
- Huanca, m. (2014). Necesidad de una ley como jurisdicción especializada que regule el proceso contencioso- administrativo para un mejor control jurisdiccional de los actos administrativos en bolivia [universidad mayor de san andrés facultad]. In *proceso de digitalización del fondo bibliográfico de la biblioteca de derecho*. <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/22472/td-4388.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Huapaya, R. (2019). *El proceso contencioso-administrativo* (Primera Ed). Pontificia Universidad Católica del Peru, Fondo Editorial.
- Huapaya Tapia, R. (2019). El proceso contencioso administrativo. *El Proceso Contencioso Administrativo*. <https://doi.org/10.18800/9786123175092>
- Izcara, S. (2014). Manual de investigación cualitativa. In *Fontamara S.A.* (Primera ed). Fontamara S.A. [http://www.grupocieg.org/archivos/Izcara \(2014\) Manual de Investigación Cualitativa.pdf](http://www.grupocieg.org/archivos/Izcara%20(2014)%20Manual%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa.pdf)
- Larico Mamani, D. (2020). La imposibilidad de revisar la validez del acto administrativo firme en el proceso de cumplimiento contencioso administrativo [Universidad Nacional del Altiplano]. In *Universidad Nacional del Altiplano*. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14580>
- León, I. (2019). *Constitucionalidad de la falta de agotamiento de la vía administrativa en los procesos contenciosos administrativos por derechos familiares, dentro del reniec, Lima, 2019*. Universidad norbert wiener.
- Mac Rae Thays, E. R. (2017). Objeto del proceso contencioso administrativo en el Perú. *Advocatus*, 036, 225–243. <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n036.4754>
- Martel, R. A. (2002). Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil. *Lima, 2002*, 51(1), 1–10. https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/Human/Martel_Ch_R/Martel_Chang_R.htm
- Osorio, E. (2019). El Derecho Constitucional de la Tutela Jurisdiccional Frente a la Ejecución De Sentencias en el Proceso Contencioso Administrativo [Universidad



- Nacional Federico Villarreal]. In *Universidad Nacional Federico Villarreal*.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2907>
- Palmer Oleden, C. J. (2015). *La Competencia Territorial En Lo Contencioso Administrativo* (p. 4).
<http://www.justiciayderecho.org.pe/revista2/articulos/COMPETENCIATERRITORIAL Carmen Palmer Oleden.pdf>
- Perrino, P. (2003). El derecho a la tutela judicial efectiva y el acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa. *Revista de Derecho Público*, 2(6), 257–294.
- Prado, r., & zegarra, f. (2023). Tutela jurisdiccional efectiva en el proceso contencioso administrativo peruano: principales problemas y posibles soluciones. *Revista derecho & sociedad*, 60, 1–44.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/28436/26300>
- Priori Posada, G. (2009). Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la tutela jurisdiccional efectiva. *IUS ET VERITAS: Revista de La Asociación IUS ET VERITAS*, 19(39), 318–329.
- Rojas, D. (2020). *Acceso a la Justicia y Derecho de Acción para la Competencia por la Materia en los Procesos Contenciosos Administrativos TESIS*. Universidad Cesar Vallejo.
- Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2022). *Pleno Jurisdiccional Nacional Contencioso Administrativo* (p. 1.37). Centro de Investigaciones Judiciales PLENO.
- Salgado, J. (2019). *La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva y de los elementos del derecho al debido proceso por la aplicación del numeral 5 del artículo 159 del Código Tributario* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/2212>
- Sanchez, I. (2019). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y /o debido proceso. In *derecho comparado* (pp. 1–2).
https://historico.pj.gob.pe/cortesuperior/piura/documentos/art_csj_piura_tutela_120907.pdf



- Silva, I. (2000). *Competencia por afinidad en la jurisdicción contencioso administrativa lucilas* (pp. 241–269). Facultad de ciencias políticas y sociales.
- Vladimir, I. (2023). *Motivación jurídica en la admisibilidad probatoria en los procesos contencioso administrativo en el Perú* [universidad nacional federico villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/8990>
- Zambrano Noles, S. (2015). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. Tla-Melaua. *Revista de Ciencias Soc. Tla-Melaua. Revista de Ciencias Sociales*, 9(39), 58–78.



ANEXOS

ANEXO 1. Propuesta de modificación

Propuesta de Modificación del Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley

N.º 27584

Texto Actual del Artículo 10:

"Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante, el Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandado o del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo."

Propuesta de Modificación:

Artículo 10: Competencia Territorial

*"Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia:

1. A elección del demandante:
 - a) El Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandado.
 - b) El Juez en lo contencioso administrativo del lugar donde se produjo la actuación administrativa impugnada o el silencio administrativo.
 - c) El Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandante, siempre que la entidad demandada cuente con representación o dependencia en dicha jurisdicción.
2. Cuando el demandante opte por litigar en el domicilio del demandado o en



la jurisdicción de la actuación administrativa, las entidades públicas deberán garantizar la disponibilidad de plataformas digitales para la presentación, seguimiento y resolución de demandas, minimizando la necesidad de desplazamientos físicos.

3. La elección del demandante será respetada salvo que se acredite una violación expresa a los principios de economía procesal, celeridad o tutela jurisdiccional efectiva.
4. Las controversias sobre competencia territorial deberán resolverse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo procedimientos estandarizados que prioricen la celeridad y eviten dilaciones innecesarias."*

Fundamentos de la Modificación

1. Promoción de la Descentralización: La inclusión del domicilio del demandante como criterio opcional de competencia asegura que los administrados puedan resolver sus conflictos en jurisdicciones más accesibles, siempre que la entidad pública tenga representación local.
2. Uso de Tecnología: La obligación de implementar plataformas digitales refuerza la accesibilidad y reduce costos asociados a traslados innecesarios, alineándose con las tendencias de modernización de la justicia.
3. Eficiencia Procesal: La regulación específica sobre plazos y procedimientos para resolver excepciones de competencia territorial evita dilaciones, promoviendo la celeridad y la predictibilidad en los litigios administrativos.
4. Equidad y Economía Procesal: La reforma busca equilibrar los derechos del demandante y del demandado, reduciendo la carga procesal y financiera que enfrentan los administrados, especialmente los de regiones alejadas de Lima.



ANEXO 2. Instrumento de análisis documental: ficha textual

FICHA TEXTUAL

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIO:

II. ÍTEMS DE OBSERVACIÓN:

2.1. Título:

2.2. Autor:

2.3. Fecha de publicación:

2.4. Editorial o fuente:

2.5. Páginas:

2.6. Contenido:

.....
.....
.....
.....

2.7. Observaciones y/o notas:

.....
.....
.....
.....



ANEXO 3. Instrumento de análisis documental: ficha textual

| <u>FICHA RESUMEN</u> | |
|--|----------------------|
| I.- IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DE ESTUDIO: | |
| II. ÍTEMS DE OBSERVACION: | |
| 2.1. Título: | 2.2. Autor: |
| 2.3. Fecha de publicación: | |
| 2.4. Editorial o fuente: | 2.5. Páginas: |
| 2.6. Resumen/paráfrasis: | |
| 2.7. Observaciones y/o notas: | |

ANEXO 4. Matriz de consistencia

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|--|---|
| <p>¿Se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, cuando se limita la competencia por razón de territorio en procesos contenciosos administrativos en los seguidos en contra de Tribunales Administrativos no descentralizados, produce una afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva del administrado.</p> | <p>Determinar si limitar la competencia por razón de territorio en procesos contenciosos administrativos en los seguidos en contra de Tribunales Administrativos no descentralizados, produce una afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva del administrado.</p> | <p>Variable Independiente: Tutela jurisdiccional</p> <p>Dimensiones: - Garantías procesales. - Acceso a la tutela jurisdiccional</p> | <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo Jurídico</p> <p>MÉTODO: Cualitativo</p> |
| <p>¿Cuáles son las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos?</p> | <p>Establecer las garantías procesales mínimas existentes en los procesos contenciosos administrativos.</p> | <p>Variable Dependiente:</p> | <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental (Documental)</p> |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>¿Cuáles son las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos?</p> | <p>Describir las condiciones que concurren para establecer la competencia territorial en los procesos contenciosos administrativos.</p> | <p>Procesos Contencioso Administrativo</p> | <p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS:</p> <p>De recolección</p> |
| <p>¿Cuáles son las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra una entidad no descentralizada?</p> | <p>Determinar las consecuencias procesales para el demandante (administrado) al incoar una demanda contenciosa administrativa contra una entidad no descentralizada.</p> | <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Competencia territorial.- Incoación de demanda. | <p>Ficha de análisis documental</p> <p>Lista de cotejo</p> <p>De procesamiento</p> <p>Análisis detallado de datos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Simplificación de la información.ii) Categorización de la información.iii) Redacción del informe de resultados. |



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Edwín Arturo Jove Vargas
identificado con DNI 71063465 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:
" Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva al limitar la
competencia por razón de territorio en procesos contenciosos administrativos
seguidos contra Tribunales Administrativos no descentralizados "

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 05 de diciembre del 2024


FIRMA (obligatoria)



Huella



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Edwin Arturo Jove Vargas identificado con DNI 71063465 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva al limitar la competencia por razón de territorio en procesos contenciosos administrativos seguidos contra Tribunales Administrativos no descentralizados”

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 05 de diciembre del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella